BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65 | BUENOS AIRES, JUEVES 17 de NOVIEMBRE de 1921. | AÑO XXIX Núm. 8311

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893 Art. 1.o)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Desestimando un pedido de pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1921

Exp. 1515—D—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Laborda, tutor de los menores Enrique Arístides, Héctor Nicanor, José Eduardo y Zulema Rosa Demarchi, solicita pensión para sus pupilos, como hijos legítimos de don José Demarchi, y

Considerando:

Que con el expediente judicial agregado y testimonios acompañados prueba el peticionante su personería y el carácter hereditario invocado.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años, 2 meses y 15 días de servicios en la Administración Nacional.

Que no habiéndose justificado que el fallecimiento del causante haya tenido por causa un accidente producido en un acto de servicio como lo requiere el artículo 19 in fine de la Ley 4349 y no alcanzando el total de los servicios prestados al mínimum exigido por la ley, no corresponde hacer lugar al beneficio solicitado, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por don Juan Laborda, tutor de los menores don Enrique Arístides, don Héctor Nicanor, don José Eduardo y Dª. Zulema Rosa Demarchi, hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don José Demarchi.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Señor Ministro de Hacienda:

Considero ajustada a derecho la anterior resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones que desestima el pedido de pensión interpuesto por don Juan Laborda, a nombre de sus pupilos Enrique Arístides, Héctor Nicanor, José Eduardo y Zulema Rosa Demarchi hijos del ex empleado de la Aduana de la Capital don José Demarchi, por no haber este prestado el tiempo mínimo de servicios que para la jubilación extraordinaria, exige la primera parte del art. 19 de la ley 4349 ni haberse probado que la muerte del causante haya ocurrido en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo ,como exige la segunda parte del mismo artículo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1921.
José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1921.

Nº 556. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Marzo ppdo. desestimando el pedido de pensión interpuesto por don Juan Laborda, tutor de los menores don Enrique Arístides, don Héctor Nicanor, don José Eduardo y doña Zulema Rosa Demarchi, hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don José Demarchi; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.
H. Pueyrredón
R. Gómez
J. S. Salinas
P. Torello.
Julio Moreno.
Tomás Zurueta
Alfredo Demarchi

Desestimando un pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.

Expte. 1134 —F— 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Teodoro Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 37 de la ley 4349 el derecho a la jubilación se pierde para el empleado que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo situación en que debe considerarse comprendido el recurrente en virtud de haber sido condenado por insubordinación con fecha 30 de Julio de 1898;

Que de acuerdo con los términos del artículo 37 citado, solo son computables los servicios prestados con posterioridad al 14 de Noviembre de 1898 en que fué dado de baja por la condena a que se hace referencia y cuya pena comenzó a correr desde el 28 de Febrero del expresado año, y que en el presente caso solo alcanzan a 19 años, 8 meses y 8 días de servicios privilegiados, tiempo insuficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona, y

Por estas consideraciones y atentas las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Teodoro Fernández, cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Hacienda:

El artículo 37, inciso 1º de la ley 4349 establece que no tendrá derecho a ser jubilado «el que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo».

Dentro de una interpretación benévola de este artículo de la ley, se ha establecido que una separación ocurrida en una época determinada de la carrera de un empleado no lo priva «para siempre» del derecho de jubilarse, como algunas veces se ha sostenido, pero sí que, por lo menos, tiene la virtud de invalidar, a los efectos de la jubilación, todos los servicios prestados antes de la destitución.

Siendo así, estimo correcta la anterior resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que desestima el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el cabo de Policía Teodoro

Fernández, en razón de no considerar computables los servicios que éste prestó en el ejército antes de ser condenado por el delito de insubordinación.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1921.

José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1921.

Nº 557. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Teodoro Fernández, Cabo de la Policía de la Capital, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación — Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.
H. Pueyrredón
R. Gómez
J. S. Salinas.
P. Torello.
Alfredo Demarchi
Julio Moreno.
Tomás Zurueta

Desestimando un pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 2 de 1921.

Exp. 2730—M—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Manuel Monnereau, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 28 años, 7 meses y 4 días de servicios, de los cuales, 27 años, 4 meses y 11 días, lo fueron en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de conformidad con el artículo 50 de la ley 10,650.

Que los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, desde el 16 de Junio de 1911, hasta el 27 de Abril de 1915, en el cargo de Administrador General de Limpieza, no han sido computados por oponerse a ello el artículo 58 de la ley 4349.

Que la jurisprudencia constante y uniforme del Poder Ejecutivo, como de la Junta de Administración, ha sido, admitir la computabilidad de los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, con anterioridad al 30 de Octubre de 1891, en que fué sancionada la ordenanza de jubilaciones y retiros municipales.

Que la limitación que esa jurisprudencia ha hecho respecto al cómputo de dichos servicios, está explicada por la situación en que los empleados municipales se encontraban con anterioridad a la vigencia de la ordenanza respectiva que los tomó después en consideración.

Que no subsistiendo actualmente la razón por la cual el Gobierno Nacional reconoció la computabilidad de los servicios municipales, que era la ausencia de una disposición legal que los amparara, desde el momento que existe una ordenanza especial a ese respecto, desaparecen, en consecuencia, el derecho a exigir su cómputo

Que las razones que el recurrente aduce para obtener la inclusión de los servicios en cuestión, no se funda en una disposición legal que obligue a la Caja a proceder en ese sentido, desde que se trata de leyes u ordenanzas que no han podido modificar, la ley 4349, que no ha autorizado la computabilidad de los servicios municipales, salvo en el carácter limitado que lo hizo la jurisprudencia administrativa recordada.

Que por el contrario, los antecedentes legales que invoca el señor Monnereau, demuestran que para hacer lugar a lo que solicita, sería necesario que se hubiera introducido en la ley 4349, una modificación análoga a la realizada por la ordenanza sancionada con fecha 29 de Diciembre de 1919.

Que no alcanzando el tiempo computable al mínimum exigido por el art. 1º de la ley 6007 para obtener la jubilación solicitada, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por el señor Juan Manuel Monnereau, ex empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Señor Ministro de Obras Públicas:

De acuerdo con el artículo 58 de la ley 4349, sobre jubilaciones, que dispone que no deben computarse, a los efectos de la misma, los servicios prestados a las Municipalidades, estimo ajustada a derecho la anterior resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que desestima el pedido de jubilación interpuesto por el ex empleado de los Ferrocarriles del Estado don Juan Manuel Monnereau, por no considerar computables los años de servicios que él prestó en la Municipalidad de la Capital desde el 16 de Junio de 1911 al 27 de Abril de 1915.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1921.

José Nicolás Matienzo.

Acuerdo

Buenos Aires, Octubre 25 de 1921

Nº 559

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, por el que se desestima el pedido de jubilación ordinaria, formulado por el señor Juan Manuel Monnereau, ex empleado de los Ferrocarriles del Estado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación — Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.
H. Pueyrredón
R. Gómez
J. S. Salinas.
P. Torello.
Tomás Zurueta
Julio Moreno.
Alfredo Demarchi

Desestimando un pedido de pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1921

Exp. 1608—M—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Pérez de Martín, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Eduardo E. Martín, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente la personería invocada y el fallecimiento del causante.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 22 años, 5 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional.

Que por la partida de fs. 1 (segundo cuerpo), se constata que don Eduardo E. Martín, falleció el 12 de Marzo de 1920 y por la documentación agregada que dejó de pertenecer a la Administración el 31 de Marzo de 1915.

Que no se ha podido justificar oportunamente la imposibilidad física o intelectual del citado señor Martín, para continuar en el ejercicio de su empleo, como lo requiere el art 19 de la ley 4349, ni existen elementos de juicio actualmente para dicha comprobación como lo dice el Departamento Nacional de Higiene.

Que no habiéndose probado dicho extremo, no puede existir derecho a pensión, de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la citada ley, no obstante el número de años de servicios prestados.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Rosa Pérez de Martín, don Eduardo, don Ernesto, don Juan, don Horacio y don Jorge Martín, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de La Plata, don Eduardo E. Martín.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la ley 4349.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro de Hacienda:

No habiéndose procedido como aconsejé en mi dictamen de 15 de Abril, podría limitarme a darlo por reproducido.

Pero, colocándome dentro del espíritu de la ley 4349, que es de protección a las familias de los que han prestado largos años de servicios, a la Nación, considero justo manifestar que, en el estado actual del expediente, ya que la Caja no desea ampliarlo, todas las presunciones son favorables al pedido de la viuda de don Eduardo E. Martín, como quiera que los médicos que asistieron a éste durante años, concuerdan en el diagnóstico de epilepsia, y el médico del Departamento de Higiene que lo examinó en La Plata, declara que dicho empleado estaba imposibilitado para el trabajo a lo que se agrega que el Departamento de Higiene, en su informe de 30 de Julio de 1920, acepta que Martín se hallaba al dejar su empleo en condiciones de manifiesta inferioridad física para continuar desempeñando las funciones de su cargo

La ley no requiere una forma determinada de prueba respecto de la clase de enfermedad que obliga a un empleado a retirarse del servicio. Por el contrario, el art. 56 dispone que el derecho a jubilación o pensión se puede probar por todos los medios admitidos por las leyes comunes, lo que importa autorizar la prueba de presunciones.

Creo que en este caso, tratándose de un empleado que llevaba más de veintidós años de servicios, no sería justo exigir a su viuda formas de prueba, más difíciles y perfectas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921

José Nicolás Matienzo.

Acuerdo

Buenos Aires Octubre 25 de 1921.

Nº 558

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Marzo ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Rosa Pérez de Martín, don Eduardo don Ernesto, don Juan, don Horacio y don Jorge Martín, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de La Plata, don Eduardo E. Martín, y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación — Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.
H. Pueyrredón
R. Gómez
J. S. Salinas.
P. Torello.
Alfredo Demarchi
Tomás Zurueta

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 26 de 1921.

Nº 561

El Poder Ejecutivo de la Nación — Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Adolfo María Bergara, que fué ascendido, al señor Félix Ponce.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Acéptase la donación hecha al Gobierno de la Nación por la Municipalidad de Pehuajó.

Buenos Aires 10 de Septiembre de 1921

2º/55/20. — Vistas estas actuaciones; atento los informes producidos y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, de 11 de Mayo de 1910,

El Poder Ejecutivo de la Nación — Decreta:

Art. 1º Acéptase la donación hecha al Gobierno Nacional por la Municipalidad de Pehuajó de la manzana Nº 97 del ejido de esa ciudad, con destino al edificio propio para la Escuela Normal Mixta de dicho punto.

Art. 2º Agradézcase a la citada Municipalidad el concurso prestado a la Educación Pública.

Art. 3º Autorízase al Vicedirector de la Escuela de la referencia, don Estanislao Gauna, a tomar posesión de la manzana aludida y firmar la escritura correspondiente por ante un escribano de la localidad.

Art. 4º Dése cuenta, oportunamente, al H. Congreso de la Nación; comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Decreto de nombramiento en la Escuela Normal de Bell-Ville

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación — Decreta:

Art. 1º Nómbrase: en la Escuela Normal de Bell-Ville, Profesora

de Educación Física y Estética y Ayudante de Gabinete, respectivamente, señoritas María Zoraida Arancibia y María Rosa Ceballos, la primera con seis horas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

J. S. Salinas

Decreto reglamentando la forma de promoción de los alumnos regulares e incorporados.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1921.

Habiéndose clausurado los establecimientos de enseñanza como medida de previsión indicada en resguardo de la salud pública desde el 22 de Junio hasta el 8 de Agosto últimos, y considerando que, por tal circunstancia no se realizaron las pruebas escritas de Julio, corresponde establecer la forma en que deberán efectuarse las promociones de los estudiantes, tanto regulares como incorporados.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Por el corriente año, a los alumnos regulares e incorporados de enseñanza secundaria, normal y especial, se les considerará como aprobada toda asignatura en la cual obtuvieren, como promedio de los cuatro bimestres una clasificación de cuatro o más puntos.

Los que, en dicho promedio, resultaran insuficientes deberán rendir examen complementario en la época respectiva.

Art. 2º En lo sucesivo las promociones de los alumnos se efectuarán en la siguiente forma:

Alumnos regulares. — La clasificación definitiva de cada asignatura será:

a) Para los que en el promedio de los bimestres obtuvieran clasificación de 4 o más puntos e inferior a 6,51 y sean aprobados en el examen final (que podrá ser oral o escrito a opción del alumno), «el promedio obtenido de la clasificación de dicho examen y del de los bimestres».

b) Para los que obtuvieran siete (7) o más puntos como promedio de las cuatro clasificaciones bimestrales, la de este promedio, quedando eximidos de rendir el correspondiente examen final y aprobados por consiguiente en la respectiva asignatura.

c) Para los que resultaren aplazados en el promedio de los bimestres, o en el examen final, las clasificaciones respectivas.

En caso de insuficiencia, las fracciones no se computarán.

d) En lo que se refiere al promedio general, regirán las disposiciones reglamentarias vigentes.

e) Los alumnos que resultaren con clasificación de insuficiente en alguna asignatura deberán rendir examen complementario en la época correspondiente.

Alumnos incorporados. —

a) Para determinar la «clasificación definitiva», se tendrán en cuenta las clasificaciones de los cuatro bimestres y la prueba de la segunda quincena de Noviembre, que podrá ser oral o escrita, a opción del alumno y que versará sobre puntos de todo el programa.

b) El alumno que en la prueba de Noviembre obtuviera siete (7) o más puntos, «quedará aprobado con esa clasificación y eximido de rendir el examen final».

c) La clasificación de los que obtuvieran en aquella prueba 4, 5 o 6 puntos, se sumará al promedio de las clasificaciones de los cuatro bimestres, y el total se dividirá por dos. Si este cuociente alcanzara a 7 o más puntos, el alumno quedará eximido del examen final de la materia respectiva, «la que se le considerará aprobada»; el alumno que obtuviera como cuociente 4, 5 o 6 puntos, deberá rendir el examen final en forma distinta a la de la primera prueba.

d) Los alumnos que resultaren aplazados en la prueba de Noviembre deberán rendir «examen complementario» lo mismo que los que fueren aplazados en el examen final.

Art. 3º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

J. S. Salinas

Escuela Comercial de Mujeres. — Nombramiento de Profesora (Capital).

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1921.

El Poder Ejecutivo de la Nación — **Decreta:**

Art. 1º Nómbrase: en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, Profesora de Ciencias y Letras (Idioma Nacional, 6 horas), a la señora Zulema Merani de Liddle.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

J. S. Salinas

Nombramiento de personal para la Escuela Normal de Profesores de Córdoba y de Bell-Ville.

Buenos Aires, 21 de Setbre. de 1921.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase: en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba Ayudante de Educación Física y Estética, a la señorita Arabela Costantini; y en la Escuela Normal de Bell-Ville, Profesor de Ciencias y Letras (6 horas), al Maestro Normal señor Faustino Molina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

J. S. Salinas

Universidad Nacional del Litoral. — Nombramiento de Decano interino ad-honorem, encargado de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y ramos menores, del Rosario.

Buenos Aires, 19 de Setbre. de 1921.

Siendo indispensable que la Facultad de Ciencias Médicas Farmacia y ramos menores de Rosario, tenga una autoridad inmediata, residente en esa ciudad, encargada de su dirección didáctica, docente y administrativa, sin perjuicio de la dirección técnica superior del Delegado.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Decano interino ad-honorem, Encargado de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y ramos menores de Rosario, al Profesor doctor José Benjamín Abalos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

J. S. Salinas

Universidad Nacional del Litoral. — Aprobando concurso realizado para provisión de cátedras en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y ramos menores de Rosario y dando las gracias a los señores miembros del Jurado.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1921.

Vista la precedente comunicación del Jurado que ha presidido el concurso de Profesores para optar a diversas cátedras en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y ramos menores de Rosario, en que da cuenta del resultado del mismo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase dicho concurso y dése las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su misión a los señores Jurados doctores Antonio Agudo Avila, Franck L. Soler, Alejandro Ceballos, Antonio J. Guardo, Juan A. Sánchez, Roberto Solé y Raymundo Bosch.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

J. S. Salinas

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad.— Ascenso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Asciéndese al empleo de Oficial en la Dirección General de Contabilidad, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, al Sobrestante principal don Ismael de Arroyo, en sustitución de Alejandro Yanson, que se jubiló.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN

Pi Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Reformando resolución apelada por B. Hernán y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1921.

Exp. 5902/C/920. — R. F. Nº 252. — Vista la apelación deducida por los señores Benjamín Herrán y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre una diferencia de calidad en dos cajones de medias; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por documento de despacho número 102.395 se solicitó conjuntamente con once bultos (informe de fojas 18) los dos que motivaron el parte del Vista;

Que, aun cuando ese documento quedó sin efecto, habiéndose pasado la denuncia de acuerdo con sus constancias, debe computarse sobre él el perjuicio fiscal; y éste no excede del 50 o/o, por lo que corresponde la pena de dobles derechos sobre la diferencia;

Que como lo puntualiza la Inspección General de Rentas, el presente sumario ha puesto de manifiesto irregularidades en el procedimiento y que consisten en la anulación reiterada de despachos mezclados con una transferencia; y en la deficiente redacción de la denuncia que ha podido llevar a error a la Aduana y al Ministerio;

Respecto de lo primero, debe advertirse que, si bien la anulación de los despachos de depósito no está prohibido por las Ordenanzas, tampoco está expresamente autorizado, y desde luego sólo puede consentirse con carácter condicional y no absoluto;

Que para conceder la anulación de un despacho de depósito, es indispensable que no haya tenido principio de ejecución, esto es, que no se hayan abonado los derechos o concurrido con el Vista a verificar los efectos documentados, pues, una vez realizadas cualesquiera de estas dos diligencias, el documento debe finiquitarse en la forma común y corriente;

Que tampoco es posible la anulación cuando se compruebe cualquier diferencia en especie, calidad, cantidad o valor con lo declarado en el documento, porque después de constatada una infracción, dicho documento adquiere un carácter excepcional, suspendiéndose los requisitos ordinarios del despacho hasta la total finiquitación del manifiesto con el pago de derechos y multas y retiro de la mercadería o bien por el abandono de ésta;

Otra doctrina sería peligrosa para el Fisco, pues permitiría suspender indefinidamente el juzgamiento y represión de un hecho doloso;

Y si no puede aceptarse que un bulto en infracción vuelva a copia de factura cuando se ha solicitado su despacho, menos admisible es que se acepte una transferencia, pues constando a la Aduana que la mercadería es pasible de una multa, no debe tolerar que pueda perjudicarse el adquirente, haciéndole pagar las consecuencias de una falta que no ha estado en su mano conocer y de la que respondería por virtud de las disposiciones legales en vigor;

Así, pues, tanto si se pide la anulación de un despacho de depósito de una mercadería sobre la que se denuncia o constata un fraude, como en la transferencia de la misma, las aduanas deben incoar el procedimiento sumario y hacer cumplir la sentencia por el documentante primitivo antes de permitir que se modifique la situación planteada;

Que, en cuanto a la mala redacción de las denuncias, es conveniente prevenir a los empleados la necesidad de que establezcan todos los detalles necesarios para la determinación de la pena legal, de acuerdo con la interpretación dada por el Ministerio a la Ley Nº 10.362;

En esta virtud y habiéndose declarado que el perjuicio fiscal se calculará sobre el total de bultos pedidos a despacho por un solo documento, es indispensable que los Vistas establezcan todos los que comprende la diligencia pericial y no se limiten, como en el caso ocurrente, a los encontrados en infracción, a fin de evitar errores perjudiciales para la legalidad de las resoluciones,

Se resuelve:

Reformar la resolución apelada imponiendo dobles derechos sobre la diferencia denunciada y comprobada.

Tomen nota las Aduanas de lo expresados en los considerandos y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Nº 156. — Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital, en el expediente Nº 5913, letra C, año 1921,

Se resuelve:

Acéptase con anterioridad al 11 del corriente, la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Ubaldo Cadahia.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Compañía «Fénix del Norte». — Denegando devolución de una suma por reaseguros.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1921.

Exp. 686/I/920. — 620-V. — Visto el reclamo interpuesto por la Compañía «Fénix del Norte», sobre devolución de la suma de $ 11.385,70 m/nacional abonada en concepto de impuesto por reaseguro desde Agosto de 1913 a Marzo de 1915, y

Considerando:

Que la Compañía presentante funda su reclamo en el Decreto de 16 de Octubre de 1913, que fué dejado sin efecto por el de 17 de Enero de 1914;

Que el cobro de que se reclama se efectuó en su oportunidad, de acuerdo con lo que establecían los

Decretos de 17 de Junio de 1912, 17 de Enero de 1914 y 26 de Marzo del mismo año, aclaratorios los dos últimos del primero citado, y todos ellos reglamentarios del artículo 16 de la Ley 3884.

Que por otra parte, y como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, no corresponde acceder a lo solicitado, además de lo ya expresado, porque el pago fué hecho sin protesta ni reserva alguna, lo que importaba prestar conformidad a la exigencia del Fisco.

Por tanto,

Se resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, Parroquia de San Nicolás de Bari. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1921.

Exp. 1252/C/921. — 611-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, Parroquia de San Nicolás de Bari, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Gallo número 488, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley 5962 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Frigorífico Wilson de la Argentina. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1921.

Exp. 1809/F/921. — R. V. Nº 918. — Vista la presentación del Frigorífico Wilson de la Argentina, en la que solicita se reconsidere la resolución de Febrero 24 último, por la que no hace lugar a la devolución de lo pagado de más sobre el boleto de exportación Nº 7928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los nuevos argumentos que aporta la sociedad recurrente, no justifican la revisión que se solicita, pues no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de Junio 30 de 1896, procede estarse a lo resuelto,

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

F. C. B. A. al P. — Libre despacho de una bomba de aire para buzo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1921,

Exp. 1651/F/921. — R. V. Nº 913. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide libre despacho de un aparato con bomba de aire, y equipo completo para buzo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas y del señor Procurador del Tesoro, los efectos de referencia se encuentran comprendidos entre los que el Decreto de 14 de Julio de 1911 autoriza a las empresas ferroviarias para introducir libre de derechos de importación;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ghiringhelli M. A. — Sobre servicio de carga desde los buques o lanchas a los depósitos fiscales.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1921.

Exp. 3464/G/921. — R. V., Nº 919. — Visto que el señor Máximo A. Ghiringhelli se presenta reclamando de la resolución de la Aduana de la Capital que fija un plazo de 30 días para que las empresas de transporte de mercaderías no nacionalizadas se pongan en las condiciones exigidas por la reglamentación de 16 de Diciembre de 1918, y

Considerando:

Que con fecha 10 de Junio último el recurrente obtuvo de la Aduana la autorización necesaria para efectuar el servicio de transporte de cargas «desde los buques o lanchas a los depósitos fiscales» por haber llenado los requisitos establecidos en la resolución de 16 de diciembre de 1918;

Que, en consecuencia, el recurrente es el único que por el momento puede realizar el servicio de que se trata;

Que por lo que respecta al transporte de mercaderías de reembarco, nada se opone a la aprobación del plazo de 30 días fijado por la Aduana, ya que ese servicio no se encuentra comprendido en la autorización otorgada al señor Ghiringhelli,

Se resuelve:

Apruébase la medida adoptada por la Aduana de la Capital en lo que se refiere al reembarco de mercaderías, y pase a la misma para que proceda de conformidad con lo indicado en el segundo considerando y a los demás efectos.

Salaberry

Impuestos Internos. — Se establecen medidas de control para los vinos espumantes por evolución natural.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1921.

Exp. 1203/C/921. — 616-V. — Visto que de las presentes actuaciones resulta conveniente establecer medidas de control que contemplen la situación especial de ciertos vinos que adquieren caracteres de «espumantes» después de algún tiempo de embotellados, y de acuerdo con lo aconsejado por la Administración General de Impuestos Internos,

Se resuelve:

1º Los que embotellen determinados vinos genuinos para obtener vinos espumantes, sin agregarles substancia alguna, de modo que su anhidrido carbónico libre provenga exclusivamente de su evolución natural, deberán proceder en la siguiente forma, previa inscripción en la Administración de Impuestos Internos.

2º El vino genuino en cascos, que reciban ingresará a una cuenta de «fraccionamiento» en que constituirán el cargo de los vinos entrados con mención de sus boletas y análisis.

Se consignarán como salidas: a): la cantidad y litraje de las botellas obtenidas del fraccionamiento y b): los cascos vendidos sin fraccionar, en las mismas condiciones en que fueron recibidos, determinando comprador.

3º El vino en botellas de la cuenta anterior pasará como cargo a otra de «vino embotellado» en la cual el descargo se dará al ser analizado el vino, a): por espumante; b): por no espumante vendido.

4º El vino espumante de la cuenta precedente ingresará, con detalle de unidades, litraje y análisis a la de «vino espumante» que se llevará correlativamente con la de «valores fiscales».

5º Los vinos «no espumantes» — párrafo 2º — (vendidos en cascos) y del párrafo 3º (embotellados) circularán: los primeros con la boleta originaria, y los segundos con fajas comunes de fraccionamiento de vino genuino y ambos con el análisis de origen o el del trasiego a que se refiere el párrafo 6º siguiente. Por lo tanto, el análisis del vino «no espumante» determinado en el párrafo 3º, se considerará de simple control.

Los «espumantes» tendrán como «análisis de circulación» el que se efectúe para descargar el vino de la cuenta del párrafo 3º.

6º Son aplicables a los vinos en cascos ingresados las disposiciones del artículo 157 de D. R. de la Ley 9647 sobre trasiegos de vinos, a los vinos fraccionados las de los artículos 144 a 151 del mismo decreto y al establecimiento en general las disposiciones referentes a bodegas y a procedimientos enológicos, todas en la parte que sean pertinentes.

7º Del 1º al 5 de cada mes se pasarán declaraciones juradas con el resumen del movimiento de sus cuentas.

8º La denominación «espumante» o cualquier otra que en el uso corriente o en el comercio, tenga un significado análogo, sólo podrán usarse en las etiquetas de los vinos que salgan a la circulación con el impuesto de «vino espumante».

Los vinos que resulten «no espumantes» y circulen con boletas o fajas de vino genuino común no podrán en ningún caso llevar atestaciones que permitan confundirlos con los «espumantes».

9º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1921.

Exp. 4460/F/921. — R. D. Nº 298. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 74669, venida en el vapor «Ceylan», destinada a las oficinas del Agregado Comercial de dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1921.

Exp. 4463/F/921. — R. D. Nº 299. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de tres encomiendas postales números 74817/8/9, venidas en el vapor «Ceylán», destinadas a las oficinas del Agregado Comercial de dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1921.

Exp. 4464/F/921. — R. D. Nº 300. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de tres encomiendas postales numeradas 74814/5/6, venidas en el vapor «Ceylán», destinadas al señor Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1921

Exp. 4465/F/921. — R. D. Nº 301 — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo cuchillería venido en el vapor «Ceylán», destinado al señor Agregado Comercial a dicha Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Mayrhofer L. — Concediendo rectificación manifiesto

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1921

Exp. 3195/M/921. — R. V. Nº 920 — Vista la presentación del señor L. Mayrhofer, en la que solicita se le permita la manifestación formulada en el despacho directo Nº 79321, vapor «Alkaid»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, teniendo en cuenta la clase de mercadería pedida en la mencionada copia y el número considerable de la misma, lo que hace imposible su sustitución, puede, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro acederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Mirassou y Tricerri. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1921.

Exp. 1103/M/921. — 615-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los señores Mirassou y Tricerri, comerciantes de esta Capital, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, dictada en estas actuaciones en fecha 13 de Julio último, por la cual se les condenó a pagar las sumas de pesos 44,60 m/n y pesos 446 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían en su negocio de confitería, varios envases de bebidas alcohólicas, de los cuales algunos ca-

recían del instrumento fiscal respectivo y otros tenían el correspondiente a otras bebidas que no eran las contenidas, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos;
Que tal hecho constituye una infracción a la disposición legal que se menciona en la resolución de que se recurre;
Que dicha resolución se ajusta a lo que, para el caso, establecen las prescripciones legales y reglamentarias en vigor;
Que los interesados no aducen en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses;
Que las razones de hecho en que la fundan y que se refieren a que los envases en cuestión tenían instrumentos fiscales que no les correspondían, porque las bebidas contenidas en los mismos habían sido trasvasadas en sus envases originales; y en lo que respecta al barril, porque el instrumento fiscal se había desprendido por la acción de la humedad o comido por los ratones, no los exime de la responsabilidad en que han incurrido, porque en el primer caso debieron solicitar previamente la intervención de la Administración General de Impuestos Internos, para efectuar el trasvase y los instrumentos fiscales correspondientes; y en el segundo, debieron en salvaguarda de sus intereses, cuidar de la conservación del instrumento fiscal, desde que éste es la única constancia del pago del impuesto.
Por tanto, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

National Paper y Type Cº — Cancelación cargo por almacenaje

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1921.

Exp. 2966/N/921. — R. V. Nº 917. — Vista la presentación de National Paper y Type Cº. en la que solicita la anulación del cargo Nº 7615, por almacenaje y multa del 5 o/o correspondiente a un cajón artículos de escritorio, llegado en el vapor «Ciudad de Buenos Aires»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería permaneció a bordo a causa de un conflicto portuario:
Que siendo esta una causa de fuerza mayor, es de justicia computar el almacenaje y el plazo que fija el artículo 3º de la Ley Nº 8878, desde la fecha de entrada a depósito de la mercadería,

Se resuelve:

Cancélase el cargo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Oficina Meteorológica Argentina. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Exp. 4232/O/921. — R. V. Nº 914. — Vista la nota de la Oficina Meteorológica Argentina trasmitida por intermedio del Ministerio de Agricultura, en la que pide libre despacho de cinco cajones conteniendo 132 termómetros, 18 membranas, 36 juegos de pelo para higrógrafo, 25 relojes completos (con llaves) para automáticos 2000 fajas curvas para heliógrafo y 2500 fajas derechas para heliógrafos, que conduce a su bordo el vapor «Highland Rover»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el destino a darse a los materiales de que se trata, justifica la concesión de la franquicia que se solicita,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Rectificaciones

Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.

Nº 573.

Se resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores.

Casa de Moneda.

Maquinista tipógrafo, Antonio Brugiotti debe ser Antonio Bruggiotti.
Contadora Zulema Pasanezi, debe ser María Zulema Pazzanesi.
Contadora, Ema Campestrous, debe ser Emma Campestrous.

Aduana de la Capital

Sargento de Guardacostas, Tenorio Vargas, debe ser Tenorio Segundo Vargas.
Guardacostas, Américo Rafo, debe ser Américo Raffo.
Guardacostas, Horacio Parody, debe ser Horacio Manuel Parody.
Guardacostas, Bartolomé Obregoso debe ser Bartolomé José Obregoso
Guardacostas, Emma Pascal, debe ser Emma Mercedes Pascal.
Guardacostas, Pablo Audino, debe ser Paulino Audino.
Guardacostas, Ricardo Marras, debe ser Ricardo Marra.
Guardacostas, Joaquín Alem, debe ser Joaquín Demetrio Alem.
Timonel José García, debe ser José A. García.
Guardián, F. C. C. C. Emilio Villelcho, debe ser Emilio Billelcho.
Personal de Vapores y Lanchas.
Mozo, Vapor Neuquén, Juan Bauzón, debe ser Juan Buzón.
Mozo, Vapor Salta, Augusto Guillon debe ser Augusto María Luis Guillón.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

S. A. Produce y Warrant Cº. — Archivo pedido anulación cargo

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1921.

Exp. 197/P/921. — R. V. Nº 915. —Vista la presentación de la Sociedad Anónima Produce y Warrant Cº en la que solicita se reconsidere la resolución de Septiembre 3 de 1920, por la que no se hace lugar a la anulación de cargos por servicios extraordinarios correspondientes al vapor «Bristol» y

Considerando:

Que la sociedad recurrente no ha contestado las vistas que le fueron conferidas, lo que importa el desestimiento de su gestión;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

Salaberry

Storer y Cía. — Prórroga reembarco mercadería inapta

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1921.

Exp. 4257/S/921. — R. V. Nº 921. — Vista la presentación de los señores Storer y Cía. en la que solicitan una prórroga para reembarcar dos cajones ciruelas declaradas inaptas para el consumo por la Oficina Química Nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la causal invocada a fojas 14, puede accederse a lo solicitado.

Se resuelve:

Concédese una prórroga de treinta días para procederse al reembarco de la mercadería de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Octubre 24 de 1921.

Nº 555. — Visto lo pedido por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede.

Se resuelve:

Sepárase de su puesto, por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Severino I. González, y nómbrase en su reemplazo, al señor Ricardo Marras.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Sociedad Protectora de los Pobres de la Parroquia de la Merced. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1921.

Exp. 1078/S/921. — 612-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad Protectora de los Pobres de la Parroquia de la Merced, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Cangallo Nº 342, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de lo establecido en el artículo 4º, inciso f) de la Ley 11.016 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.
Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Vassallo J. — Negando entrega mercadería sin presentación conocimiento.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1921.

Exp. 3499/V/921. — R. V. Nº 916. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que solicita que la Aduana de la Capital le entregue sin la presentación del conocimiento, 5 bordalesas de vino tinto común llegadas en el vapor «Ansaldo S. Giorgio I»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, tratándose de mercaderías sin consignación expresa, ninguna garantía es suficiente para permitir su retiro sin el título que acredite su propiedad, ni no ser que los agentes del buque cambien la consignación.

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Veyssiere y Bassi Galetti. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Octubre 7 de 1921.

Exp. 1240/V/921. — 613-V. — Visto que los señores Veyssiere y Bassi Galetti, comerciantes de esta Capital, se presentan apelando de la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 7 de Septiembre ppdo., por la cual se les condenó a pagar las sumas de pesos 15,20 m/n y pesos 152 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían una partida de bebidas alcohólicas que carecía de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.
Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución recurrida,
Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.
Que los interesados no aducen en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.
Que las razones de hecho en que lo fundan, no son atendibles, porque, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, los interesados han reconocido la existencia de su mercadería sin impuesto, sin que sea admisible la excusa que dan, de pertenecer aquélla a una existencia anterior.
Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Se mantiene en todas sus partes la resolución de 27 de Septiembre ppdo, que declara nulos y sin valor alguno los aumentos de las tarifas ferroviarias

Buenos Aires, Octubre 4 de 1921.

Exp. 4717 FF. 921. — Vista la nota de los señores representantes de varias empresas ferroviarias de jurisdicción nacional en que solicitan sea reconsiderada la resolución de este Ministerio, de fecha 27 de Septiembre ppdo. que les intima el cumplimiento del decreto del P. E. de 21 de Agosto último.
Formulan los recurrentes una exposición de hechos, que dicen producidos en el curso de las tramitaciones posteriores a dicho decreto y en esa exposición afirman circunstancias absolutamente inexactas y desnaturalizan en otros casos la verdad de lo ocurrido.
No asigna este Ministerio importancia alguna con relación al fondo del asunto a los hechos que se mencionan desde que la nota plantea un caso fundamentalmente jurídico y su petitorio reposa en la facultad que atribuye a la Dirección General de Ferrocarriles, para poner en vigencia de propia autoridad, las mismas tarifas anuladas por el decreto de 21 de Agosto. Pero, corresponde dejar bien establecido, por la propia seriedad de las personas que han intervenido en nombre de las empresas, la verdad, que es la que a continuación se expresa.

a) Es exacto que a raíz del decreto del 21 de Agosto, los señores Guerrico, Lértora y O'Farrell concurrieron al Ministerio, manifestando que las empresas acataban ese acto de gobierno, en cuya oportunidad, el suscripto les manifestó, en cuanto al alcance y forma en que el P. E. haría efectivo el decreto «que tal punto debía ser tratado directamente con el señor Presidente de la República, a quien correspondía indicar las soluciones que conceptuara de justicia». Primeramente los citados señores y más tarde el doctor O'Farrell, acompañado de Lord Saint Davies, Presidente del Directorio del Ferroca-

rril al Pacífico, fueron, como lo afirma la nota, recibidos en audiencia por el señor Presidente, obteniendo la seguridad de «que procedería a estudiar de inmediato el asunto y formular sus indicaciones haciendo justicia y atendiendo los pedidos que fueran justos y razonables, pues de ningún modo podía ser el propósito del Gobierno herir o perjudicar intereses legítimos»

b) Ignora el suscripto si después de su conferencia con los mencionados señores éstos se encontraron en forma casual o prevista con el Director de Ferrocarriles, al salir éste del despacho del Ministro. Debe hacerse constar que la persona que accidentalmente se encuentra a cargo de la Dirección, solo excepcionalmente ha concurrido al despacho del Ministro desde la fecha en que dió cuenta por nota de las medidas adoptadas contra las empresas por aplicar tarifas no autorizadas. Y es absolutamente inexacto que el Ministro haya dado verbalmente a dicho funcionario instrucciones especiales sobre la forma de cumplimiento del decreto del 21 de Agosto Dichas instrucciones no le han sido pedidas ni se necesitaban, desde que bastaba el cumplimiento de su parte dispositiva. En este Ministerio no se usan en ningún caso tales instrucciones verbales. Y atribuir sus manifestaciones al mencionado funcionario es demostrar una extraordinaria ofuscación, cuando el mismo ha declarado en actos oficiales y públicamente, que ha dictado sus pronunciamientos creyendo proceder dentro de sus facultades y nunca se ha referido a consultas hechas al suscripto.

c) Es también absolutamente inexacto que los señores Lértora, Guerrico y O' Farrell le sometieran al suscripto la nota que presentaron a la Dirección de Ferrocarriles con el objeto de obtener la vigencia inmediata de las mismas tarifas anuladas por el decreto de 21 de Agosto. Es difícil explicarse ese aserto, desde que el mismo supone que esos señores se habrían atrevido a recabar del Ministro que refrenda el decreto de anulación de esas tarifas, un consejo sobre los términos en que debían solicitar de la Dirección de Ferrocarriles una resolución abiertamente contraria a los términos de ese decreto cuando justamente se habían obligado, con el señor Presidente de la Nación, antes y después de dictado ese decreto, a acatarlo y cumplirlo según se manifiesta expresamente en la nota. Lo único que esos señores consultaron al suscripto, en esa oportunidad, fué si sería posible encontrar una solución que hiciera menos apremiante el efecto de los pedidos de devolución de fletes cobrados indebidamente. Insinuaron con ese fin la idea de una declaración de la Dirección General de Ferrocarriles, procedimiento que rechazó el suscripto por creer que solo cabía al respecto una aclaración del decreto por el P. E. Presentada esa situación al señor Presidente, éste y los demás señores Ministros coincidieron en que no cabía modificar o ampliar el decreto en ningún sentido. Como los mencionados señores no formularon nuevos pedidos ni su gestión fué objeto de ulteriores tramitaciones, quedó terminada en esa forma.

d) El señor Guerrico concurrió nuevamente al despacho del Ministro, el día 4 o 5 de Septiembre, sin que acompañantes habituales cuya insistencia excuso. El objeto de esa visita fué agradecer la preferente atención prestada al asunto, ya que era notorio que desde que la Dirección General de Ferrocarriles decidió accionar con las multas correspondientes las infracciones cometidas por las Empresas al aplicar las tarifas no aprobadas, hasta la fecha del decreto, este Ministerio atendió especialmente en sus gestiones a los representantes de las Empresas en todas las oportunidades en que con gran frecuencia concurrieron al despacho del Ministro. En esa entrevista con el señor Guerrico, el suscripto le manifestó que en razón de las protestas que de todas partes llegaban al Ministerio, había solicitado de la Dirección de Ferrocarriles un informe detallado sobre las tarifas cuya vigencia hubiera autorizado con posterioridad al decreto de 21 de Agosto.

e) Es por lo mismo, inexacto que haya podido sorprender a los representantes de las empresas la resolución del ministerio. Para afirmar esa sorpresa es necesario que la nota omita, como omite, toda mención de las conferencias a que el suscrito los invitó a raíz del informe recibido de la Dirección y a las que concurrió primeramente el señor Guerrico solo, y más tarde en compañía de los señores O'Farrell y Lértora. En esas conferencias se les anunció que el Ministerio resolvería anular los pronunciaresolvería anular los pronunciamientos de la Dirección, en virtud de que ésta había extralimitado sus facultades legales. En ese acto fué que el doctor O'Farrell, manifestó que creía que las decisiones de la Dirección eran jurídicamente inobjetables, y que si él y sus compañeros hubieran sospechado una condescendencia de parte del funcionario que ejercía la Dirección, no habría puesto en vigencia las tarifas ni por un solo día.

Queda así fijada la verdad de cuanto se refiere a los hechos mencionados en la parte primera de la nota en que se solicita la reconsideración.

Y considerando con relación al caso jurídico planteado y que constituye el fondo del asunto:

1º Que toda concesión ferroviaria que acuerda el estado, en virtud de tener como objeto un servicio de interés público, lleva implícita la facultad de control del gobierno de la Nación.

Esa facultad indiscutible e irrenunciable, y a la que no pueden obstar las leyes mismas de concesión ni otra ley alguna, comprende el derecho de aprobar o desaprobar las tarifas que deben regir, derecho que es una aplicación inmediata de lo dispuesto por el artículo 67 inciso 12 de la Constitución Nacional y que está reconocido expresamente por las leyes Nos. 2873 y 5315, las que al establecer que las tarifas ferroviarias deben ser justas y razonables supone y exige un pronunciamiento previo que solo puede atribuírse al Gobierno de la Nación.

2º Que por razones elementales corresponde al Poder Ejecutivo, en ejercicio de esa facultad de control, apreciar la justicia y razonabilidad de las tarifas, por ser quien tiene a su alcance los elementos de criterio que permiten apreciar en cada caso la situación a decidir.

Esa facultad de control no debe confundirse con el derecho de intervención que acuerda al P. E. la ley Nº 5315 con relación a las empresas acogida a la misma, cuando su producto líquido excede del 6,8 % anual límite de la utilidad a que pueden aspirar sobre su capital en acciones y obligaciones, realmente invertido y reconocido por el Poder Ejecutivo.

3º Que no puede en modo alguno pretenderse ni admitirse que al aplicar esos principios las leyes vigentes hayan delegado esa facultad en la Dirección General de Ferrocarriles, desde que dicha repartición, de acuerdo con el artículo 71 inciso 8, de la ley 2873, solo puede aprobar tarifas especiales, es decir, modificaciones de tarifas dentro de los límites aprobados por el P. E.

Y aun dentro de esa facultad limitada de la Dirección, debe tenerse presente que siendo una dependencia directa del Ministerio de Obras Pública, sus pronunciamientos pueden ser recurridos a éste y que en todo caso el Poder Ejecutivo, conserva siempre la facultad de avocarse el conocimiento y decisión directa e inmediata de cualquier asunto, aun cuando se trate de los comprendidos normalmente dentro de las facultades de la Dirección.

4º Que en el caso que motiva el pedido de reconsideración se trata de aumentos de tarifas excediendo los límites de las aprobadas.

En consecuencia y en momento alguno pudo la Dirección de Ferrocarriles, pronunciarse sobre la procedencia de esos aumentos, aprobándolos o denegándolos sin exceder sus facultades e invadir la esfera de acción privativa del Poder Ejecutivo.

Y menos pudo hacerlo sin incurrir en error evidente, después de la resolución expresa del Poder Ejecutivo que declaró la nulidad de esos aumentos en su decreto de 21 de Agosto, presentando en forma clara y definitiva la situación legal y el pensamiento del Gobierno al decidir que el Ministerio de Obras Públicas practicara un estudio de todas las tarifas para resolver oportunamente cuales eran las que debían regir como justas y razonables.

5º Que, en consecuencia, la Dirección, como repartición dependiente de este Ministerio, debió limitarse desde ese momento a velar por el cumplimiento estricto de las resoluciones del decreto de 21 de Agosto, cuyo alcance no era ni es susceptible de duda, desde que el anular la aplicación de todos los aumentos solicitados subordina la aprobación o desaprobación de los mismos al resultado del estudio que debía efectuar el Ministerio de Obras Públicas que a ese efecto, y con fecha 8 de Septiembre ppdo., designó una comisión especial.

6º Que es evidente que las resoluciones de la Dirección General aprobando los mismos aumentos de tarifas anuladas por el decreto de 21 de Agosto, además de contrariar abiertamente la letra y el espíritu del mismo decreto significa un caso indiscutible de extralimitación de facultades

7º Que no se justificarían esas resoluciones que autorizaron la vigencia de los aumentos interpretándolas como una aplicación del artículo 213 del Reglamento General, es decir, como fundadas en el hecho de que las tarifas fueron aprobadas tácitamente por haber transcurrido el plazo de cuatro meses desde su comunicación sin haber sido observadas.

Las sanciones penales impuestas por la misma dirección de las empresas en virtud de aplicar ilegalmente los aumentos, la nota de dichas empresas al P. E. reconociendo explícitamente la ilegalidad de esa aplicación y sobre todo el decreto del 21 de Agosto, han suspendido y dejado sin efecto, y no permiten en consecuencia invocarlos, todos los términos que los casos comunes y ordinarios se traducen en una aprobación tácita de las tarifas.

Los términos del decreto y especialmente su artículo 4º hacen simplemente absurdo suponer que las tarifas cuya determinación se subordina a un estudio a realizarse puedan considerarse diez días después tácitamente aprobados por defecto de observación.

8º Que en presencia de esa situación este Ministerio, del que depende la Dirección General de Ferrocarriles, velando por el estricto cumplimiento del decreto del P. E. de 21 de Agosto, ha debido de inmediato impedir que esas resoluciones de la Dirección, improcedentes e ilegales, sirvan de antecentes para que en la práctica las empresas apliquen sin derecho los aumetos anulados.

A ello tiende la resolución recurrida, que se limita a aclarar y precisar la verdad jurídica del caso, evitando dudas, e imposibilitando procedimientos que desgraciadamente se traducirían en hechos cuya gravedad excusa comentarios.

9º Que esa resolución mantiene en toda su integridad el pensamiento del P. E. definido en el decreto de 21 de Agosto ppdo. sin adelantar soluciones que puedan originar los perjuícios que invocan las empresas recurrentes.

La necesidad de armonizar los intereses fundamentales de la Nación con los intereses legítimos y respetables de las empresas ferroviarias imponen un estudio serio y meditado de los diversos aspectos del asunto.

Es indispensable que el P. E. llegue a fijar un concepto exacto de la situación real de cada empresa, de sus respectivas zonas de influencia, de su capacidad de tráfico, de sus características económicas y de otras series de factores que, coordinados racionalmente con las imposiciones y conveniencias de la economía nacional permitirán llegar a la solución de este problema de acuerdo con el procedimiento y dentro de la finalidad que determina el artículo 4 del decreto de 21 de Agosto.

La espera impuesta a la resolución no puede constituir un peligro.

Es necesario recordar que entre las empresas recurrentes, hay algunas que en el ejercicio del año 1919/190, último sometido a consideración del P. E. acreditan un producto líquido que varía desde el 7,73 % al 10,65 % sobre el capital reconocido por el P. E.

El P. E. que podría en esas circunstancias hacer uso de su derecho de intervención dentro de los términos de la ley 5315, no sólo mantiene el aumento de 22 % que provisoriamente aprobó el 6 de Septiembre de 1918, sino que con un propósito elevadísimo de encarar con el mayor espíritu de justicia la decisión definitiva de los nuevos asuntos solicitados ha designado ya la Comisión, encomendándole el trabajo que permitirá llegar en breve plazo a esa decisión

En esas circunstancias no es posible invocar urgencia ni menos el peligro de un desastre, siendo inexplicable la nerviosidad que acreditan las reiteradas solicitaciones de las Empresas en un asunto para cuya tramitación normal se ha fijado ya definitivamente el procedimiento

Por estas razones,

El Ministro de Obras Públicas

Resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconsideración y mantener en todas sus partes la resolución de fecha 27 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, publíquese y archívese.

P. Torello.

F. C. Central Argentino. — Denegando pedido de reconsideración de la resolución que la declara comprendida en el decreto de 21 de Agosto de 1921.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1921.

Exp. 8145/F/921. — Vista la nota que presenta el señor representante del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo reconsideración de lo resuelto por este Ministerio con fecha 11 del corriente, y

Considerando:

1º Que se alega como fundamento del recurso:

a) Que los aumentos proyectados en las tarifas de la empresa recurrente han reunido las condiciones exigidas para su aplicación, debiendo considerarse legalmente autorizadas por haber transcurrido un plazo mayor de cuatro meses, lo que haría aplicable el artículo 212, apartado c) del Reglamento General de Ferrocarriles habiéndose efectuado la publicidad correspondiente;

b) Que el rendimiento de la Empresa, aun con dichos aumentos, no alcanzaría a representar un producido líquido de 6,8 sobre el capital y, en cambio, la negativa de los aumentos le crearía una situación sumamente difícil.

2º Que el primero de esos argumentos sólo puede explicarse como el fruto de un evidente error de hecho. La empresa recurrente, con fecha 15 de Febrero ppdo. comunicó el proyecto de diversas modificaciones en sus tarifas. La Inspección General Administrativa con fecha 28 de Abril, formuló diversas objeciones, unas de detalle y otras generales, llegando a la conclusión de que las modificaciones propuestas debían ser rechazadas sin perjuicio de que se admitiera ciertos aumentos de tarifas dentro de límites más restringidos. En base de ese informe la Dirección General de Ferrocarriles,

con fecha 8 de Junio ppdo., y antes de que hubieran transcurrido cuatro meses desde la comunicación dictó resolución observando las tarifas propuestas, notificándose a la empresa, con fecha 13 del mismo mes. La misma resolución daba vista a la Empresa con el propósito de que en razón de lo expuesto en el informe, pudiera formular una nueva propuesta de aumentos que se ajustasen al mismo. La Empresa entonces y con fecha 30 de Junio comunicó un nuevo proyecto de aumentos que informado favorablemente por la Dirección de Ferrocarriles, vino a resolución de este Ministerio, único facultado para pronunciarse en virtud de que se trataba de modificaciones que importaban aumento dentro de los límites de las tarifas aprobadas y de acuerdo con las disposiciones de la ley 2873. Este Ministerio dió intervención al señor Procurador del Tesoro, quien con fecha 21 de Julio formuló observaciones en virtud de las cuales y con fecha 30 del mismo mes, el Ministerio devolvió el expediente a la Dirección General para que expidiera un nuevo informe, pendiente dicho informe, el Poder Ejecutivo de la Nación, resolvió en el Decreto de 21 de Agosto, declarar nulos y sin efecto alguno todos los aumentos de tarifas (artículo 2º), ordenando a este Ministerio que procediera al estudio y revisión de las vigentes, a fin de fijar las tarifas razonables y justas que deberán regir (artículo 4º). Esta disposición se extendía a todos los aumentos solicitados como lo demuestra el propósito y objeto fundamental indicado en el artículo 4º, no habiendo razón alguna para excluir de su alcance los comprendidos en la comunicación del Ferrocarril Central Argentino de fecha 30 de Junio. Desde ese momento quedaban suspendidos todos los términos legales, debiendo conceptuarse observados todos los aumentos propuestos hasta tanto el Poder ejecutivo, que se avocaba en esa forma el estudio integral del asunto, dictara su resolución definitiva. La resolución de este Ministerio, de fecha 11 de Octubre se limita a establecer, con relación al caso de la empresa del Central Argentino, los efectos normales e indiscutibles de ese Decreto No se concibe, pues, cómo es posible afirmar que en este caso ha transcurrido el plazo de cuatro meses, dentro de las condiciones que según el artículo 213, apartado e) del Reglamento General permiten considerar como tácitamente aprobado un aumento de tarifas. Las comunicaciones de 15 de Febrero y 30 de Junio son absolutamente independientes en cuanto a su situación legal y en cuanto al procedimiento respectivo. La primera de ellas dió lugar a una tramitación definitivamente terminada con la resolución de la Dirección General de fecha 8 de Julio, que al desaprobar expresamente todos los aumentos propuestos sin excepciones ni distingos, significaba la imposibilidad legal de su vigencia. La comunicación de 30 de Junio es una nueva propuesta de aumento y para que ella hubiera quedado tácitamente aprobada hubiera sido necesario que desde esa fecha hasta el 31 de Octubre corriente, en que vencerían los cuatro meses, no hubiera mediado observación. Y lejos de haber ocurrido tal cosa, los aumentos comunicados el 30 de Junio han sido observados por el señor Procurador del Tesoro con fecha 21 de Julio y sobre todo por el Poder Ejecutivo en su decreto de 21 de Agosto. Han mediado, además, las resoluciones de carácter general de este Ministerio, de fechas 27 de Septiembre y 4 de Octubre, y la especial y expresa de fecha 11 de Octubre, de la que se pide reconsideración. No cabe, pues, hablar de aprobación tácita, con relación a aumentos que han sido mucho antes de vencer el plazo legal de cuatro meses reiteradamente observados.

3º Que en cuanto se refiere a la situación económica de la Empresa recurrente, la determinación exacta del producido líquido de su explotación y los efectos que para la misma pueda tener la imposibilidad de aplicar esos aumentos, el Ministerio no puede ni debe entrar a examinarlos por el momento, desde que habiendo iniciado ya su labor la Comisión designada a los efectos del artículo 4º del Decreto de 21 de Agosto, debe esperarse la oportunidad natural de las soluciones a que llegará el Poder Ejecutivo, estableciendo cuáles son las tarifas que deben regir como justas y razonables. Este Ministerio hace, sin embargo, salvedad expresa de que en modo alguno acepta que la situación material y legal sea la que se expresa en la nota de reconsideración, haciendo presente también que las facultades del Poder Ejecutivo, con relación a las tarifas ferroviarias que han servido de fundamento al decreto de 21 de Agosto y ulteriores resoluciones ministeriales, ofrecen aspectos especiales con relación a la empresa recurrente.

Por estos fundamentos,

No ha lugar a la reconsideración solicitada, y mantiénese en todas sus partes la resolución de fecha 11 de Octubre.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

P. Torello

F. C. Central de Buenos Aires. — Línea a Campo de Mayo. — Designando con el nombre de Ferrocarrileros la parada del Km. 20.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Exp. 11504/F/921. — Visto el pedido formulado por el Jefe del Primer Batallón de Ferrocarrileros, para que se designe con el nombre de dicho cuerpo a la parada situada en el Km. 20 de la línea de Campo de Mayo del Ferrocarril Central de Buenos Aires, y

Considerando:

Que si bien este Ministerio por regla general tiene establecido que las paradas no se designen con nombre especial sino con el número del kilómetro correspondiente, puede en el presente caso hacerse una excepción a la norma seguida, tratándose de un cuerpo del ejército cuyo nombre se halla vinculado a la construcción de una importante línea férrea;

Que el Ministerio de Guerra auspiciando el pedido hecho por el Jefe del citado batallón, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto a la conveniencia de abreviar la denominación solicitada, expresa que por razones de interés público podría aceptarse para la parada de que se trata el nombre de «Ferrocarrileros»;

Por lo expuesto,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Designar con el nombre de Ferrocarrileros la parada del kilómetro 20 de la línea a Campo de Mayo del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Guerra y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Resistencia. — Construcción de una vía muerta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1921.

Exp. 12958/F/921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, el presupuesto, cómputos métricos, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir una vía muerta en el desvío de cruce del kilómetro 794/033,40 del ramal a Resistencia, Ferrocarril Central Norte Argentino, a solicitud y para uso exclusivo del señor Carmelo L. Cabrera:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que con carácter precario y de acuerdo con el presupuesto de ($ 4.559,08 m/nacional) cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, siendo entendido que para cubrir el importe consignado el particular interesado en la construcción de referencia, deberá proveer materiales por valor de (pesos 705,08 m/n) setecientos cinco pesos con ocho centavos moneda nacional, quedando a cargo de la mencionada Administración, el saldo de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 3.854,00 m/n) moneda nacional ,que representa el valor de los materiales y mano de obra, debiendo, además, subordinarse esta autorización a los siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Estación W. Posse. — Construcción de un cerco de alambre.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Exp. 13217/F/921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un cerco de alambre para impedir el libre acceso de personas extrañas al estanque existente en la estación Wenceslao Posse, del ramal a Guzmán, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 495,54 m/n) moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Desvío Km. 515.304 A. — Trabajos de señalización.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Exp. 13277/F/921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta establecer la señalización para parada de trenes en Desvío Km. 515.304 A.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos de señalización de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 5.966,04 m/n) cinco mil novecientos sesenta y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Estación Presidente de la Plaza. — Empalme de vías.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Exp. 13361 /F/921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y con el objeto de facilitar el servicio de maniobras proyecta el empalme de la vía tercera con la segunda de la estación Presidente de la Plaza, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo el empalme de referencia, de acuerdo con el presupuesto de ($ 1.766,37 m/n) mil setecientos sesenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Estación Cruz del Eje Norte. — Construcción de una vía de empalme.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Exp. 13362/F/921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir una vía de empalme en su estación Cruz del Eje Norte, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de dos mil setecientos veinte pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 2.720,36 m/n) y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un Permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Expediente W—102/921.

Buenos Aires, Enero 10 de 1921.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.
Los que suscriben Abel de Wit de profesión, comerciante domiciliado en Buenos Aires, calle Perú 569 y Juan Kerr Melville, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Perú 569, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales en terrenos cercados que pertenece al señor Juan Koster, domiciliado en Heerlen (Holanda), solicitan el permiso correspondiente de cateo de una zona de mil hectáreas (1.000 H.) situada en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Un rectángulo limitado al Sud y al Norte por dos líneas con dirección Este-Oeste que corren a distancias de dos mil metros y cuatro mil metros al Norte del límite Sud del lote número 12, al Este y al Oeste por el límite Este y Oeste del lote número 12. — Es justicia. — A. de Wit. J. Melville. — Adjunto: Un mapa — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez de Enero de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Enero 11 de 1921.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) A. C. Biraben, secretario. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1921. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras no son Fiscales y según declaración de los interesados son de propiedad del señor Juan Koster, domiciliado en Heerlen (Holanda). — Los solicitantes actuales son los señores Abel de Wit, Juan Kerr Melville y Juan Guillermo Meyjes, este último, Oficial de la Legación de los Países Bajos, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo 328. — La zona solicitada ha quedado reducida a una superficie de 400 hectáreas, ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 4.000 metros de largo en dirección Este Oeste por 1.000 metros de ancho, cuyo vértice S. E. está situado a 3.000 metros al Norte del esquinero Sud-Este del lote 12 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente y manifiestan que a su conocimiento el señor Juan Koster no tiene representante en la República, pero según creen, tiene en el referido lote 12 de su propiedad, un encargado que se llama Dekker. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde: 1º ordenar el registro y las publicaciones; — 2º) notificar, por intermedio de la Inspección minera de Comodoro Rivadavia, al señor Dekker o a las personas que ocupan el mencionado lote 12 .— Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al encargado del propietario del terreno, señor Dekker, o a los ocupantes actuales y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte, Director General.

E-9 noviembre Nº 8406 v-21 noviembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente B—1444/920.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.
El que suscribe, Rodolfo Bullrich, de profesión profesor, domiciliado en la calle Libertad Nº 1206, ante el señor Director General se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría y especialmente petróleo, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y constituída por la mitad Sud del lote 30 de la Sección X del plano minero. — Es justicia. — Rodolfo Bullrich. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte a las trece horas. — Conste: Garrido.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1920.
Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.
Buenos Aires, Julio 13 de 1921.
Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala), en terrenos que son propiedad fiscal.
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 8000 metros de largo en dirección Norte 45º Oeste por 2500 metros de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a 2500 metros al Norte 45º Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente y se obliga a respetar los derechos correspondientes a la mina «Lotena».
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo) Julio Vatín, Jefe de Minas.
Buenos Aires, Julio 19 de 1921.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte, Director General.

E-9 noviembre Nº 8410 v-21 novbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente B—1498/920.

Buenos Aires Agosto 9 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.
El que suscribe, Rodolfo Bullrich, de profesión profesor, domiciliado en la calle Libertad Nº 1206, ante el señor Director General se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría y especialmente petróleo, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y constituída por la mitad Sud del lote Nº 3 de la Sección XIX del plano minero. — Es justicia. — Rodolfo Bullrich. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Agosto de mil novecientos veinte a las catorce horas y treinta minutos. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) A. C. Birabén, secretario
Buenos Aires, Julio 19 de 1921.
Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala), en terrenos de propiedad fiscal.
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 8000 metros de largo en dirección Norte 45º Oeste por 2500 metros de ancho, cuyo vértice Este se encuentra a 2500 metros al Sud 45º Oeste del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo) Julio Vatín, Jefe de Minas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte, Director General.

E-9 noviembre Nº 8411 v-21 novbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente O-1451/920

Buenos Aires, Agosto 6 de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Fidel Ortíz, de profesión Procurador matriculado, domiciliado en la calle Arenales número 1876, ante el señor Director General, se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría, y especialmente petróleo, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, y constituída por la mitad Sud del lote 23 de la Sección X, del plano minero.
Es justicia.: Fidel Ortíz.
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las trece horas. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Junio 14 de 1921.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Zapala),, en terrenos que son de propiedad fiscal.
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8.000 metros de largo en dirección Sud 45º Este, por 2.500 metros de ancho, cuyo vértice Oeste está situado a 7.500 metros al Norte 45º Este del Esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatín, Jefe de Minas.

Buenos Aires, Junio 14 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería., fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General

E 9 noviembre Nº 8412 v-21 noviembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente O-1452/920

Buenos Aires, Agosto 6 de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:
El que suscribe, Fidel Ortíz, de profesión Procurador matriculado, domiciliado en la calle Arenales número 1876, ante el señor Director General, se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría, y especialmente petróleo, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, y constituída por la mitad Sud del lote 22 de la Sección X, del plano minero.
Es justicia.: Fidel Ortíz.
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las trece horas. — Conste: Garrido.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1920.
Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Junio 14 de 1921.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Zapala),, en terrenos que son de propiedad fiscal.
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8.000 metros de largo en dirección Sud 45º Este, por 2.500 metros de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a 12.500 metros al Norte 45º Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatín, Jefe de Minas .

Buenos Aires, Junio 14 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería., fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General

E 9 noviembre Nº 8413 v-21 noviembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expediente B—1412—1920.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.
El que suscribe, Rodolfo Bullrich, de profesión profesor, domiciliado en la calle Libertad Nº 1206, ante el Señor Director General se presenta y expone:
Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, y especialmente petróleo, en terrenos que no están labrados, cultivados, ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén y constituída por la mitad Norte del lote 25 de la Sección IX, del plano minero. — Es Justicia. — (Fdo): Rodolfo Bullrich.
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las trece horas. — Conste: (Fdo): Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo) J. R. Montes de Oca. — Subdirector General.
Buenos Aires, Julio 18 de 1921

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Picún-Leufú) en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de largo en dirección Norte 45º Oeste por dos mil quinientos metros (2.500 metros) de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a ocho mil metros (8.000 metros) al Sud 45º Este de un punto situado a siete mil quinientos metros (7.500 m.) al Norte 45º Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo) Julio Vatín.

Buenos Aires, Julio 19 de 1921

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos (Fdo) E. Hermitte. — Director General.

E-9 novbre. Nº 8408 v-21 noviembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente E—1443—20.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Rodolfo Bullrich, de profesión profesor, domiciliado en la calle Libertad Nº 1205, ante el Señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, y especialmente petróleo, en terrenos que no están labrados, cultivados, ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén y constituída por la mitad del lote 21 de la Sección IX del plano minero. — Es Justicia. — (Fdo): Rodolfo Bullrich.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las trece horas. — Conste: (Fdo): Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo) J. R. Montes de Oca. — Subdirector General.

Buenos Aires, Julio 18 de 1921

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Picún-Leufú) en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de largo en dirección Norte 45º Oeste por dos mil quinientos metros (2.500 metros) de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a ocho mil metros (8.000 metros) al Sud 45º Este de un punto situado a doce mil quinientos metros (12.500 m.) al Norte 45º Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo) Julio Vatín.

Buenos Aires, Julio 19 de 1921

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos (Fdo) E. Hermitte. — Director General.

E-9 novbre. Nº 8409 v-21 noviembre

Solicitud de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente O — 1468/920.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Fidel Ortiz de profesión procurador matriculado, domiciliado en la calle Arenales Nº 1876 ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría y especialmente petróleo en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el esquinero Nor-Este de la Sección XVIII del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5000 metros de base por 4000 metros de altura y lindando por el Norte con los lotes Nos. 2 y 3 de la Sección XIX, por el Este, con parte del lote Nº 31 de la Sección X, por el Sud con parte del lote Nº 4 y 1 de la Sección XVIII y por el Oeste con parte del lote Nº 5 de la misma Sección, del plano minero. — Es justicia. — Fidel Ortiz.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy nueve de Agosto de mil novecientos veinte, a las doce horas y veinte minutos. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Junio 14 de 1921.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Picun-Leufú), en terrenos que son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 45º Este por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Norte coincide con el esquinero Norte del lote Nº 1 de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.) Julio Vatin, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Junio 14 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 9 noviembre Nº 8414 v-21 novbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expediente C—1739/920.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1921 Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe Francisco P Oliver de profesión agente de comercio, domiciliado en la calle Melian Nº 2761 ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría especialmente petróleo en terreno que no está labrado cultivado ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el Territorio Nacional del Neuquén y constituída por la mitad Sud del lote Nº 31 de la Sección X del plano minero. Es justicia. F. P. Oliver.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy ocho de Septiembre de mil novecientos veinte a las doce horas cincuenta minutos. Conste: Garrido. Buenos Aires, Septiembre 9 de 1920 Pase a Minas a sus efectos. Fdo.) A. C. Biraben, Secretario.

Buenos Aires Junio 28 de 1921.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala).

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 7000 metros de largo en dirección Norte 45º Oeste por 2500 metros de ancho cuyo vértice Oeste está situado a 1000 metros al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén. —

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y se obliga a respetar la mina «Lotena» según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Fdo). Julio Vatin Jefe de Minas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos, Fdo.) E. Hermitte. Director General.

E 9 noviembre Nº 8415 v-21 noviembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente T-2252/920.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1920.

Señor Director General, de Minas, Geología e Hidrología:

El que suscribe, Francisco Tirasso de profesión comerciante, domiciliado en la calle Matheu 188, ante el señor Director, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad se supone sea fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Un rectángulo de ocho mil metros de largo, en dirección Norte-Sud, por 2.500 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste coincida con el esquinero Nor-Oeste del lote 9, fracción D., Sección XXX, Zona de Chos-Malal.

Que desde ya me doy por notificado de las resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911; 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912, es justicia: Francisco Tirasso.

Otrosí digo: Que autorizo al señor José L. del Pino, para la tramitación de la presente solicitud. — Francisco Tirasso.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez de Noviembre de mil novecientos veinte, a las trece horas, cuarenta minutos. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1920 Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: A. C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Abril 26 de 1921.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. (Departamento de Chos-Malal y Norquín), en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de don Federico Pinedo, domiciliado en la Capital Federal, calle Perú 84, y de la sucesión de don Manuel Porcel de Peralta domiciliada en la Capital Federal, calle Rivadavia, 4503.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde:

1º: Ordenar el registro y las publicaciones.

2º Notificar a don Federico Pinedo, y a la sucesión de don Manuel Porcel de Peralta .— Fdo: Julio Vatín.

Buenos Aires, Abril 28 de 1921

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Federico Pinedo y a la sucesión de don Manuel Porcel de Peralta ,en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 12 noviembre Nº 8443 v-23 novbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente — L— 84/921. — Los que suscriben, Alejandro Lanús, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Reconquista 768, y Carlos L. Lanús, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión oficial primero de los tribunales, domiciliado en la calle Reconquista 768, ante el señor Director General de Minas se presentan y exponen:

Que deseando hacer una exploración en busca de petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito minero de Comodoro Rivadavia, y contando con todos los elementos necesarios para llevar a feliz término la exploración, solicitan se les conceda un permiso de cateo de mil hectáreas, con los siguientes límites:

Al Sud, una recta paralela al límite Sud del lote número 1 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y trazada a una distancia de dos mil metros al Norte del mismo.

Al Norte una recta paralela al límite Sud de dicho lote número 1 y trazada a una distancia de 4000 metros al Norte del mismo.

Al Este una recta que une las intersecciones de la costa con los límites Norte y Sud.

Al Oeste una recta de dirección Norte-Sud que termina con los precedentes límites una superficie de mil hectáreas.

El permiso de cateo ocupará la parte Norte del lote uno que, según se supone, es de propiedad del señor Tjaart Johannes Van den Wall, domiciliado en Comodoro Rivadavia.

Es justicia. — A. Lanús. — C. L. Lanús.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1921.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez de Enero de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 11 de 1921 — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) Alfredo C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1921.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son de propiedad del señor Carlos Seguin, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449.

Los solicitantes actuales son los señores Alejandro Lanús, Carlos L. Lanús, Luis Quirno, estanciero, Norberto Quirno, estanciero y Godofredo Madlener, comerciante, domiciliados los tres últimos en la Capital Federal, calle Libertad Nº 1688, calle Fatucho 1159 y calle Reconquista 46 respectivamente.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites:

Al Oeste, el lado Oeste del lote número 1 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa.

Al Sud, el límite Norte del permiso de cateo, cuya solicitud se tramita en el expediente P— 44/921.

Al Este, una poligonal inscripta en la costa del Océano.

Finalmente, al Norte, una paralela al límite Sud, trazada a una distancia tal que la superficie resultante sea de un mil hectáreas.

Se hace constar que a su vez en la zona de cateo solicitada en el expediente P— 44 1921, está comprendida entre los siguientes límites:

Al Oeste y al Sud, los lados Oeste y Sud respectivamente del mencionado lote uno, al Este, una poligonal inscripta en la costa del Océano; y al Norte una paralela al lado Sud del mismo lote uno, trazada a una distancia tal que la superficie resultante sea de 1000 hectáreas.

Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) ordenar el registro y las publicaciones.

2º) notificar al señor Carlos Seguin. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Carlos Seguin, en su carácter de propietario del suelo, y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte. Director General.

E 17 noviembre Nº 8193 v-28 novbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente P—14/921.

Buenos Aires, Enero 4 de 1921

Leonardo Pereyra Iraola y Leonel H. Mejía, domiciliados, el primero en la calle Esmeralda 1212 y el segundo en la calle Lavalle 456, tienen el agrado de dirigirse al Señor Director de Minas, solicitando de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería, una concesión de permiso de cateo de dos unidades (mil hectárea) en la región de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional de Chubut). El objeto de la exploración es el petróleo. En busca de esa sustancia, se perforarán pozos profundos, por medio de máquinas potentes. Dicha concesión, situada en el lote uno de la Colonia Escalante, estará comprendida entre los límites Sud y Oeste del mismo lote uno, la costa del Océano y una paralela al límite Sud del lote uno, lindará por el Sud con el ejido de Comodoro Rivadavia y con el lote 138, por el Este con el Océano por el Oeste con el lote 12 y por el Norte con la parte restante del lote uno.

La costa del Océano podrá sustituirse por una línea geométrica. En cuanto al límite Norte, su posición quedara determinada por la condición de deslindar, con los demás límites, una superficie de mil hectáreas. El propietario del lote uno es don Tjaart Johannes Van der Walt, domiciliado en Comodoro Rivadavia.

Saludan al Señor Director muy atentamente, los que suscriben. L. Pereyra Iraola. Leonel H. Mejía, Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. Fdo.) A. C. Piraben, secretario.

Buenos Aires Octubre 11 de 1921

Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que son de propiedad del Señor Carlos Seguín, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449. Los solicitantes actuales son los Sres. Leonardo Pereyra Iraola (hijo) Leonel Mejía, Claudio P. Mejía, Rodolfo Machado, y Godofredo Madiener, comerciantes domiciliados los tres últimos en la Capital Federal, calle Larrea 1239, calle Sarmiento 613 y calle Reconquista 46 respectivamente.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites. Al Oeste el lado Oeste del lote 1 de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa. Al Sud, el lado Sud del mismo lote uno. al Este, una poligonal inscripta en la costa del Océano Sud del mismo lote uno. Finalmente, al Norte, una paralela al lado Sud del citado lote número uno, trazada a una distancia de que la superficie resultante sea de un mil hectáreas. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre según los planos de este Oficina la zona así definida, corresponde: 1º) ordenar el registro y las publicaciones; 2º) notificar al Señor Carlos Seguín. — Julio Vatin.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a Don Carlos Seguín en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte. Director General.

E-17 novbre Nº 8197 v-28 novbre.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Se ofrecen en arrendamiento en el Territorio de Santa Cruz, por el término de 90 días, contados desde la fecha, 188 lotes de tierra fiscal, situados en distintas zonas del territorio, con la ubicación y superficie que se designa en los planos confeccionados al efecto, que están a disposición de los interesados en esta Dirección General.

En los mismos planos se establece la capacidad ganadera de cada lote, la distancia de estación o puerto de embarque, cuotas, plazos y condiciones de los arrendamientos, leyes y decretos que los rigen y forma de presentación de las solicitudes. — Isidro D. Maza. — Interventor Director de Tierras. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1921.

v-15 diciembre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concediendo exequátur a la patente del Cónsul de Colombia en Bahía Blanca, señor Arcadio Torero Gutiérrez.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1921.

En la fecha se ha concedido exequátur a la patente que acredita al señor Arcadio Torero Gutiérrez como Cónsul de Colombia en Bahía Blanca, con jurisdicción en los Territorios de La Pampa, Neuquén y Río Negro.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1921

Por avisos y adicional ..	$	428 60
» marcas	»	192 —
» subscripción y venta.	»	6 90
	$	627 50

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza. 17.º suplemento al cuaderno Nº 1 (5.ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición.)

Francia. 3.º Suplemento al cuaderno N.º 22 (5.ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica. cuaderno 8 (6.ª edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, inclusos de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primer semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas

El Administrador
LORENZO PONCE DE LEÓN

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado..........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre..........................	»	6.00
Año..........................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AL PUBLICO

BOLETÍN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público, que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en éste "Boletín" no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACIÓN

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad.)

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1983 .— Sucursal número 4, Boedo 915 .— Agencia A., Esmeralda 482 .— Agencia B., Corrientes número 1368. — Agencia C., Rivadavia número 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — Agencia E., Rivadavia 4378. — Agencia F., Corrientes 945.

(Las Agencias para los préstamos sobre alhajas solamente).

El día 14 de Noviembre de 1921 a las 13. se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2, 3 y 4, Agencia A, B, C, D, y E, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas de escribir, pianos pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc., las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo, número 1073, los días 7, 8, 9, 10 de Noviembre de 11 a 17 y días 5 y 12 de 9 a 12.

Orden de ventas: 14 al 21 inclusive alhajas.

Día 15: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, microscópicos, niveles, cajas de compás, máquinas de escribir, máquinas de coser.

Día 16: artículos de bazar relojes de pared, cuadros, artefactos etc.

Día 17: Instrumentos de música, libros, valijas, monturas, etc.

Día 18: y subsiguientes: hasta la terminación del remate, ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., a las 13 en el local Bmé. Mitre 1016, en exhibición diariamente de 10 a 12 horas.

Remate de muebles, Miércoles 30 de Noviembre a las 14, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos hasta el 31 de Agosto ppdo., consistentes en juegos de escritorios, comedor, dormitorios, sala escritorios, planos y objetos sueltos.

Exhibición los días 28 y 29 de Noviembre de 11 a 17 horas en nuestro local. Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Octubre de 1921.

El Secretario.
v- 18 noviembre

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido

puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 —Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará a publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº. 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918

Correcciones a anteriores

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima.
Convocatoria:

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 11 horas en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del Día:

1º Consideración del Informe del Directorio Inventario, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al noveno Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1921.
El Directorio.

E 11 octubre Nº 8083 v-31 octubre
E-28 octubre NNº 8287 v-19 noviembre

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
Segunda convocatoria

Por no haberse depositado el número suficiente de acciones para realizar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 12 de Noviembre a. c., se cita por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 horas, en la sede social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al 15º. Ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1921, con informe del Síndico.
2º a) Fijación del número de Directores de acuerdo con el Artículo 8º. de los Estatutos.
2º. b) Elección de los Directores para completar el número fijado, con los cuatro cuyo mandato termina en 1922.
3º.) Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
4º.) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el Artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 188

Buenos Aires, Noviembre de 1921.

El Directorio.

E. 10 novbre Nº 8134 v-28 novbre.

Nuevas Convocatorias

ALLANDE HERMANOS LIMITADA

(Gran Compañía Argentina de Panaderías y Confiterías, con anexos de Fidecría y Molinos).

Convocatoria:

De acuerdo con los Artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, Santa Fe, 2785, para tratar de la siguiente:

Orden del día:

1º Someter a la consideración de los accionistas, la conveniencia de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo con el Artículo 370, inciso 4º, del Código de Comercio.
2º Nombramiento de una Comisión liquidadora con facultades suficientes para llenar su cometido.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, (Artículo 13 de los Estatutos). — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1921. — Agustín Allande, Presidente. — Bernardo Rey, Secretario.

E 17 novbre. Nº 8486 v-3 diciembre

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M. CUOCHI E CAMERIERI

Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 del próximo Diciembre, a las quince horas en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elecciones administrativas para el año social 1922-1923.

P. Taborelli, secretario.

E 17 novbre. Nº 8487 v-19 novbre.

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Cooperativa Limitada.

Segunda Convocatoria:

No habiéndose obtenido quórum para la Asamblea que debía efectuarse el día 31 de Octubre de 1921, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 41 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, a los señores accionistas, a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 28 de Noviembre de 1921, a las quince horas, en el local social, San Martín 427, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1921.
2º Elección de Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Benito Villanueva, presidente. — Vicente R. Casares, secretario.

E 17 novbre. Nº 8492 v-28 novbre.

LIGA INTERNACIONAL DE DOMESTICOS

(Asociación de Socorros Mutuos)

Convocatoria:

Se convoca a los señores socios, al corriente de pago, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 24 del corriente a las 21,30 horas en nuestro local social, Uruguay 1082, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de la Subcomisión de Escrutinio.
2º Nombramiento de Revisadores de Cuentas, Consejo de Redacción e Instrucción y Jurado.
3º Reintegración de cargos de C. Directiva.
4º Informe Semestral de Secretario y Tesorero.

Se encarga a todos puntual asistencia. — M. R. Mattos, secretario.

E 17 novbre. Nº 8495 v-19 novbre.

Convocatorias Anteriores

«LA COOPERATIVA NACIONAL de CONSUMOS»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria:

No habiendo concurrido a retirar sus entradas los accionistas representativos del capital mínimo que exigen los Estatutos, para que la Asamblea General Ordinaria del XV ejercicio pudiera realizarse con primera convocatoria, por resolución de este Directorio, convócase nuevamente a los señores accionistas para el Sábado 26 de Noviembre actual, a las 15 horas, en el local social Suipacha 269, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día

I Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XV ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo..
II Distribución de utilidades.
III Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro y Eduardo Rocha, salientes por terminación de período.
IV Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Antonio León Lanusse, Pedro Lorenzo Moss y José Y. Matti, salientes por terminación de período.
V Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los Estatutos, así como que, siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se realizará, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas cualquiera que sea el número de éllos y capital que concurra, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Directorio.

E 10 novbre Nº 8435 v-23 novbre.

ESTANCIA ESPERANZA

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Noviembre, en Esperanza, Río Gallegos, a las diez y siete horas, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1921.
2º Nombramiento de Directores.
3º Nombramiento del Síndico.

El Directorio.

Por autorización telegráfica de la Sociedad Anónima, Estancia Esperanza — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1921. — Waldron y Wood.

E 16 novbre Nº 8472 v-30 novbre.

BELGRANO ATLETIC CLUB

Convocatoria:

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club, a la Asamblea General Anual, para el día 28 de Noviembre de 1921, a las 21 1/2 horas, en el local del Club, calle Pino Nº 3456, Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1921.
2º Elección de Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro socios para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Directiva.
3º Elección de tres socios, de entre los cuales se designará por la Comisión Directiva, los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa de uno o mas titulares de la misma.
4º Cualquier otro asunto de que se haya dado aviso anticipado, según los Reglamentos.
5º Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.

A. H. Forrester, secretario honorario.

E 16 novbre Nº 8484 v-26 novbre.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Cangallo 667

Segunda Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a la segunda Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, de esta sociedad, para el día 30 de Noviembre de 1921, a las 10.30 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Cangallo 667, para tratar la siguiente:

Orden del Día.

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio ppdo.
2º Fijación de los emolumentos del Síndico y Síndico suplente, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio ppdo.
3º Designación de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Carlos Sepp, director.

NOTA: Artículo 28 de los Estatutos.: «Tres días antes de la reunión de la Asamblea General, los accionistas, depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un Banco en el respectivo país extranjero, que será designado por el Directorio de acuerdo con el Síndico; el certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el Artículo 30. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1921.

E 15 noviembre Nº 8451 v-29 novbre.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES
(Asamblea Anual Ordinaria)

Segunda Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 17 y 1/2 horas, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria anual y balance general.

2º Elección de Directorio.
3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921. — Alberto J. Rodríguez, secretario.
E 15 noviembre Nº 8465 v-19 novbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria.

16º Ejercicio

Convocatoria:

Se hace saber a los señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1921, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de la calle Suárez 1761, para tratar de lo siguiente:

Orden del Día:

1º Deliberación sobre la memoria y Balance General correspondiente al 16º Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por tres años.
Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Lectura y aprobación del acta perteneciente a la presente Asamblea, o designación de dos accionistas presentes para que la lean, aprueben y firmen al terminarse de labrar.

Los señores accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921 — José C. Besalú, director gerente.
E 15 novbre. Nº 8466 v-30 novbre.

CIRCOLO ITALIANO

Buenos Aires

Se convoca a los señores socios del Circolo Italiano a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 15, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Balance al 31 de Marzo de 1921.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Elección de cinco Vocales Efectivos y un Suplente.
4º Nómina de dos socios para la aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, Noviembre de 1921. — Tito Luciani, secretario.
E 10 novbre Nº 8438 v-19 novbre.

TIENDA

«A LA CIUDAD DE LONDRES»

J. Brun & Cía. Ltda.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres» J. Brun y Cía. Ltda., a la Novena Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el día 30 del mes actual a las 15 horas, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes Nº 999, Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente:

Orden del Día:

1º. Comunicación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Julio de 1921.
2º. Nombramiento de varios Directores, en reemplazo de los Señores Pablo Brun, Marcos Comte, Roberto Comte, Manuel López Cepero y Carlos Saintin, dimitentes y del Señor Luis Allard que sale por turno y puede ser reelecto, quedando el Directorio reducido al número que fije la Asamblea.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1921. —Georges Kuneyl, Presidente.
E-10 novbre Nº 8423 v-30 novbre

COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 28 de Noviembre de 1921, a las 17, en el local de la Sociedad calle Tucumán 766, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1921.
2º. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Pablo Carabelli, que renunció, y Augusto Lenhardtson y Bartolomé M. Raffo que terminan su mandato.
3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los Señores Pedro Adamoli, que renunció, y Gustavo Elowson, que terminan su mandato.
4º. Elección de Síndico titular y suplente.
5º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, calle Tucumán 766, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

El Gerente.

E-10 novbre Nº 8429 v-28 novbre

SOCIEDAD «YUGOSLAVA» DE SOCORROS MUTUOS

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores socios en Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1921, a las horas 20 del día, en el local social calle Almirante Brown 721, para tratar lo siguiente:

Orden del Día:

Aprobación de los nuevos estatutos y reglamentos sociales.

Tratándose de segunda convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que concurran. —Juan Viskovich, Vicepresidente. N. Bakmas, secretario.
E-10 novbre Nº 8130 v-28 novbre

«CARLOS CASADO LIMITADA»

COMPAÑIA DE TIERRAS

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 15.30 horas en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158 con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades
3º Elección de nuevo Directorio
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente
5º Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921. — Manuel B. Goñi, secretario.
E-9 noviembre Nº 8416 v- 25 noviembre

CAJA FERROVIARIA

Sociedad Anónima

Convocatoria

La Sociedad Anónima «Caja Ferroviaria» convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Noviembre de 1921 a las 15, en su local Paseo Leandro N. Alem 1570, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1921.
2º Elección de cinco Directores Titulares; cuatro Directores Suplentes; Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Aprobación del acta.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1921. — Charles Wardrop, Presidente — Alfredo M. Carbonare, Director Gerente.

E-9 noviembre Nº 8407 v-26 noviembre

«ELECTRICA DE SANTA CRUZ»

Sociedad Anónima

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el Hotel Santa Cruz, a los efectos de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1920.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1920-1921. — C. Borgialli, Presidente. — J. T. Evans, secretario.

E 9 noviembre Nº 8421 v-26 noviembre

«LA PREVISORA»

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea extraordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín, Nº 274, el día 22 del corriente, a las 15 para considerar la siguiente:

Orden del Día:

Adopción de las medidas consecuentes a los decretos del P. E. de fecha 5 de Febrero de 1889, 19 de Enero de 1892, 11 de Agosto de 1893, 21 de Marzo de 1901, 4 de Noviembre de 1908, 28 de Febrero de 1913 y 26 de Febrero de 1916.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1921.

El Director General

E. 8 noviembre Nº 8393-v-22 nov-

«LA PREVISORA»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín Nº 274, el día 22 del corriente a las 16,30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria Balance y Distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1921

El Director General

E 8 noviembre Nº 8391 v-22 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO

El directorio avisa a los Señores Accionistas que se verificará el 24 de Noviembre de 1921, la Asamblea general extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Irrigación de Río Colorado, a las 17 horas y se efectuará en el local de la Sociedad en Río Colorado, F. C. S. para tratar la siguiente:

Orden del Día:

I) Elección de dos Directores titulares por tres años y dos Directores suplentes por tres años
II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán ajustarse a los artículos 30 y 33, título VI, de los estatutos.

Jorge Burnichon, Presidente.

E 8 noviembre Nº 8398 v-24 noviembre

Productos «Cib»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Noviembre de 1921, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Bolívar 777, con el fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración del informe del Directorio, Balance Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto próximo pasado.
2º Elección de un Director titular, en reemplazo del saliente por sorteo. Elección de un Director suplente, del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Resolver todo lo demás conducente a la mejor ejecución, y cumplimiento de los incisos anteriores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad deberán depositar en la caja de la misma con dos días de anticipación, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1921.

El Presidente.

E. 8 noviembre Nº 8402-v-28 novbre.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Sarmiento 643

De acuerdo al Artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 del corriente a las 16 horas en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1291.
2º Nombramiento de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Lorenzo Lassalle doctor Manuel B. Gonnet y José Ma. de Yriondo que terminan su mandato y dos suplentes en

reemplazo de los señores Gabriel Lagleyze y Jan Max-Eiseley.
3º Nombramiento de Síndico y Suplente por un año en reemplazo de los señores Carlos de Alzaga y César C. Corti, que terminan su mandato.
4º Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea nistas que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1921. — José Mª. de Yriondo, secretario.
E-7 noviemre Nº 8380 v-23 noviembre

Sociedad Cooperativa de la Capital Limitada

Cangallo 927/35

Segunda Convocatoria

No habiendo podido celebrarse la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 31 de Octubre ppdo., por no haberse retirado el suficiente número de entradas, se convoca por segunda vez para el día 21 del corriente, a las 14 horas, en el local calle Sarmiento 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1921.
2º Informe del Síndico.
3º Renovación total de la C. D.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos, ésta se celebrará con el número que concurriere.
NOTA: Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará las tarjetas de entrada a los señores accionistas, previa presentación de los recibos que justifiquen estar al corriente en sus pagos. — Buenos Aires, noviembre de 1921. — El Directorio.
E-5 novbre. Nº 8382 v-17 noviembre

Sociedad Anónima

«TINTORERIA A. PRAT»

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Noviembre de 1921, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo Nº 1937, para los objetos siguientes:

Orden del día.

1 — Tratar y resolver la modificación del Artículo 17 de los Estatutos sociales con el fin de ampliar las facultades atribuídas al Directorio, facultándolo para adquirir bienes raíces destinados a la instalación de las Usinas y Sucursales de la Sociedad y a levantar en ellos, construcciones destinadas a la instalación de dichas Usinas y Sucursales, o ampliación de las existentes; e igualmente para levantar las construcciones necesarias y efectuar las ampliaciones y modificaciones existentes.
2 — Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días, de anticipación, en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo 1937. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1921. — El Directorio.
E-5 novbre. Nº 8386 v-29 noviembre

SCANDINVIAN SOUTH AMERICAN SHIPPING Cº LTD.

(25 de Mayo 158)

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158 (2º piso) el día 22 de Noviembre de 1921 a las 10 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1921.
2º) Elección de un Director Titular.
3º) Elección de dos Directores Suplentes.
4º) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
6º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los señores Accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 158 con anticipación mínima de tres días de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1291. — J. Didriksen, Presidente.
E-4 noviembre Nº 8356 v-22 noviembre

Compañía General de Ferrocarriles Económicos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1921, a las diez y seis horas, en la calle Reconquista Número 157, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 9º *Ejercicio* vencido el 31 de Julio próximo pasado.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de Directores y Suplentes.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las oficinas de la Compañía calle Reconquista Nº 157, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1921. — El Directorio.
E-3 novbre. Nº 8318 v-25 noviembre

CAMPO NEGRO MUERTO DE GALLI

Sociedad Anónima

Convocatoria:

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 21 de Noviembre próximo a la hora quince, en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Américo I. S. Galli y Víctor A. M. Galli, que han terminado su mandato.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli que que han terminado su mandato.
4º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1921. — Américo I. S. Galli, Director Gerente.
E. 28 octubre Nº 8287-v-19 noviembre

TOMAS DEVOTO Y CIA. LDA.

Comercial Industrial y Financiera

(S. A.)

Esmeralda 70

Convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre a las 16 horas, en su local calle Esmeralda 70, primer piso, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el Acta de la Asamblea.
c) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

El Secretario-Tesorero.
E-27 octubre Nº 8281 v-19 noviembre

Sociedad Anónima Ganadera

REYNARD DOMANGE

427 Bartolomé Mitre 427

Convocatoria.

De acuerdo con el artículo Nº 24 de los estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Cañadón de las Vacas Santa Cruz, el día Martes 29 de Noviembre, a las diez y siete horas, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, practicados al 30 de Septiembre de 1921.
2º Nombramiento del Síndico.

El Directorio.
Por autorización telegráfica de la Sociedad Reynard Domange
Waldron y Wood.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1921
E-14 noviembre Nº 8456 v-29 noviembre

COOPERATIVA DE IRRIGACION LIMITADA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 19 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local 278 Balcarce, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Iº. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
IIº Consideración del Proyecto del Gobierno de la Nación, sobre compensación a la Sociedad Cooperativa, por la toma de posesión de los canales y demás pertenencias de la Sociedad, y del contraproyecto propiciado por un núcleo de Accionistas.
IIIº Autorizar al Directorio para firmar y finalizar con el Poder Ejecutivo el proyecto que se apruebe por esta Asamblea, y disolver la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del inciso primero del Artículo 370 del Código de Comercio y 21 del Estatuto.
IVº Elección de dos Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
Vº Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1921
El Directorio.
E-29 octubre Nº 8310 v-17 noviembre

«R. y N. DEL SEL LDA.»

Sociedad Anónima Industrial y Comercial».

Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1921, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Bernardo de Irigoyen Nº 217/223 con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1921.
2º Nombramiento de cinco Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los cesantes (Artículo 23).

Buenos Aires, Octubre 29 de 1921
J. Costa Parma. — Secretario.
E-29 octubre Nº 8311 v-17 noviembre

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
(En liquidación).

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre próximo a las 17 en el local calle 25 de Mayo Nº 72, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum por la Comisión Liquidadora con los acreedores de la Sociedad, con fecha 14 del mes de Julio próximo pasado, cuyo **convenio queda en la Secretaría** de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33 Escritorio Nº 13 desde la fecha, a disposición de los señores Accionistas.
2º Lectura y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora, por el período de tres años desde el 1º de Agosto de 1918.
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1921
Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad. (Artículo 24 de los Estatutos).
El Secretario.
E-29 octubre Nº 8312 v-21 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA CERVECERIA DE RIO SEGUNDO

Acciones ordinarias

Habiendo resuelto el Directorio emitir el saldo de 1201 acciones ordinarias de pesos 500. moneda nacional cada una que aún quedan en cartera, se ha decidido ofrecerlas a la par hasta el día 31 de Diciembre de 1921 a los tenedores actuales de acciones ordinarias.
En el caso de que los pedidos fueren por mayor número de acciones de las a emitir, estas serán adjudicadas a prorrata.
Las acciones ofrecidas, cuyo importe deberá ser integrado al ser adjudicadas, gozarán del mismo dividendo por el ejercicio corriente (1º de Julio 1921 a 30 de Junio 1922) que correspondiere a las acciones ya emitidas.
Se invita a los tenedores de acciones ordinarias a dirigirse por escrito a la secretaría de la Sociedad, calle Defensa Nº 465, manifestando el número de acciones que desean adquirir y a la vez dando el número y la numeración de las acciones ordinarias que actualmente poseen.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.
El Directorio.
E. 29 octubre Nº 8297 v-17 novbre.

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA. S. A. SALINERA, FORESTAL AGRICOLA, GANADERA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Noviembre próximo a las 11 horas en el local Social, Victoria 618 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Dejar sin efecto las modificaciones al Estatuto aprobadas en la Asamblea del 29 de Septiembre de 1920.
2º Propuestas de nuevas modificaciones al Estatuto.
3º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones en el local Social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Herminio J. Areco, secretario.

E-29 octubre Nº 8309 v-17 noviembre

Sociedad Anónima

M. S. Bagley & Cía. Ltda.

Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 17 de Noviembre de 1921, a las 16 en el local de la Sociedad Av. Montes de Oca 199, con la siguiente:

Orden del Día:

1°. Deliberación sobre la memoria balance y reparto de utilidades.
2°. Elección de autoridades.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social (Av. Montes de Oca 199) cuatro días antes por lo menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1921.

El secretario

E-31 octubre N° 8323 v-17 noviembre

GUILLERMO PADILLA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial.

Brasil 149. — Buenos Aires,

Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de Noviembre de 1921, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Brasil 149, a objeto de considerar la siguiente:

Orden del Día:

1º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Artículo 15º de los Estatutos, tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad, sus acciones para obtener la boleta de entrada.

El Directorio

E 12 noviembre Nº 8445 v-25 novbre.

«LA BLANCA»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 30 de Noviembre 1921, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1 Considerar la reforma de los estatutos sociales creando el cargo de otro Vicepresidente, y en los demás puntos que la Asamblea lo resuelva.

El Secretario.

E 12 novbre Nº 8453 v-30 novbre.

OXHIDRICA ARGENTINA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria el día Viernes 2 de Diciembre de 1921, a las 16 horas, en la calle San Martín 201, 8º piso, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1 Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1915.
2 Nombramiento de Síndico para examinar los balances de los ejercicios vencidos, posteriores al año 1915.
3 Consideración de las memorias y balances correspondientes a los años 1916 a 1920.
4 Nombramiento de siete Directores Titulares y dos suplentes
5 Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
6 Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar previamente sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cavia 3231 hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, o los certificados Bancarios que determina el artículo 35 de los Estatutos.

El Secretario.

E 12 noviembre Nº 8451 v-2 diciembre

«LAS VEGAS»

Sociedad Anónima Ganadera

Asamblea General Ordinaria

2ª. Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad. Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 315/17, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1921.
2º. Aumento del Capital Social a 3.000.000 pesos, mediante la emisión de diez series de acciones ordinarias, con los derechos y obligaciones determinados en los Estatutos para la segunda y tercera serie.
3º. Entrega a los tenedores de acciones en circulación, en acciones de las nuevas series, cuya cantidad será fijada por la Asamblea de parte de los beneficios acumulados e incrementos del activo, posteriores a la constitución de la Sociedad, hasta la concurrencia de la suma que arroja el inventario por estos conceptos.
4º. Autorización al Directorio para que una vez liquidadas, por la venta de los productos, las utilidades de ejercicio distribuya un dividendo no superior al 20 o/o, y para llevar en efectivo si lo creo necesario, a una cuenta que se denominará «Utilidades realizadas en suspenso» hasta el 60 o/o de las expresadas utilidades líquidas y realizadas del ejercicio.
5º. Elección de tres Directores y de un Director suplente hasta la Asamblea General Ordinaria de 1924 y de Síndico Titular y Síndico Suplente hasta la Asamblea General Ordinaria de 1922.
6º. Elección de los accionistas para aprobar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Artículo 23 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

Juan D. Aubone, presidente.

E. 26 octubre Nº 8273 v-19 novbre.

BALANCES
De Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentaria de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como vendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral ó mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado.—Exp I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de abril corriente, expediente I 347/19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: caja y bancos, cuentas corrientes impersonales, cuentas varias u otras análogas, es decir aquellas que comprenden más de un concepto.

La cuenta de ganancias y pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

01985

"The Employers" Liability Assurance Corporation Limited

ESTABLECIDA EN LA GRAN BRETAÑA

Agencia en la República Argentina

Calle Paseo Colón 515

Autorizada por el decreto fecha 14 de Octubre de 1920

e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1920

Ramos que explota: Incendios

Capital autorizado.....	£ 1.000.000 Est.	
» subscripto.....	» 1.000.000	»
» realizado......	» 200.000	»

No existe Capital asignado a esta Agencia

Balance de Saldos del Tercer Trimestre de Julio a Septiembre de 1921

DEBE	$ m/n
Casa Matriz. .... (Cuenta	163617 28
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)...	303545 45
Caja y Bancos............	15022 30
Propiedades inmuebles.....	—
Títulos de renta y valores varios................	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores............	—
Obligaciones a cobrar......	—
Mobiliario y material......	—
Diversos deudores..........	9702 88
Gastos de organización....	—
Cuentas de orden.........	—
	491887 91

HABER	$ m/n
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)..........	303545 45
Casa Matriz...............	117057 69
Reservas..................	—
Siniestros pendientes.......	70150 —
Diversos acreedores........	1134 77
Cuentas de orden.........	—
	491887 91

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1921

p. p. "The Employers' Liability Assurance Corporation Limited"

p. p. Agar, Cross & Cº Ltd.
Harry Wilson, agentes generales

Detalles de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones....	7030 21
Gastos generales...........	11732 25
Siniestros..................	125 —
Reaseguros locales pasivos.	3528 42
	22415 88

HABER	$ m/n
Primas.....................	26493 08
Patentes y sellos...........	2014 08
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos..........	705 68
	29212 84

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1921

p. p. "The Employers' Liability Assurance Corporation Limited"

p. p. Agar, Cross y Cº Ltd.

Harry Wilson, agentes generales

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E 17 nov N 8490 v- 17 nov

01988

Niágara Fire Insurance Company

País de origen: EE. UU. de N. A.

Domicilio, 25 de Mayo 214 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo — 18 de Febrero de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — 6 de Marzo de 1920

Ramos que explota : Incendio & Marítimo

Capital Autorizado y subscripto .... $ 2.000.000 — oro americano
» Realizado .... » 2.000.000 — » »

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Tercer Balance de Saldos (Trimestral) desde el 1.° de Julio de 1921 al 30 de Setiembre de 1921

DEBE	$ o/s	$ m/n	HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	—		Casa Matriz	—	76514 86
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	—	400000 —	» » cuenta de títulos en depósito	—	430000 —
Caja y Bancos	—	63643 27	Fondo de reserva	—	—
Propiedades inmuebles	—	—	Siniestros pendientes. Incendio	—	20000 —
Títulos de renta y valores varios .. .	—	—	Siniestros pendientes, Marítimo	—	5834 96
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—	—	Diversos acreedores	—	1745 64
Obligaciones a cobrar...	—	—	Cuentas de orden	—	—
Mobiliario y material.	—	—			
Diversos deudores	—	14612 23			
Gastos de organización	—	—			
Cuentas de orden.................	—	25831 96			
	—	504095 46		—	504095 46

Detalles de las Cuentas de Explotación

INCENDIO

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y Comisiones....................	6882 94	Primas	24025 60
Gastos generales	4279 10	Patentes y Sellos	460 05
Reaseguros locales	2272 20	Comisión sobre reaseguros locales	464 66
Pérdidas	2994 29		
	16428 53		24950 31

MARÍTIMO

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones	2649 95	Primas......	17365 91
Gastos generales	3031 03	Patentes y Sellos	94 50
Reaseguros locales		Comisión sobre reaseguros locales	
Pérdidas	12780 49		
	18461 47		17460 41

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1921

Niágara Fire Insurance Company — W. R. Beatty, agente general

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorizacion el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia Diego González Jefe.

E 17 nov N 8481 v 17 nov

02061

Banco de Buenos Aires

SOCIEDAD ANÓNIMA

Maipú 130

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, por Decreto del 4 de Septiembre 1911 y reformados sus estatutos el 7 de Diciembre de 1914 y 9 de Septiembre de 1918.

Capital autorizado.... $ 500.000 — m/n
» subscripto... » 261.925 90 »
» realizado.... » 255.965 90 »

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1921

DEBE	$ m/n
Préstamos.................	288149 10
Caja y Bancos.............	27231 78
Instalaciones, muebles y útiles	15506 —
Mercaderías — Sección Comercial.................	83809 97
Mercaderías en cuenta corriente.	2614 71
Mercaderías en Consignación..........	68556 87
Gastos generales...........	71028 25
Cuentas varias.............	110729 09
Valores al cobro...........	6975 50
Acciones emitidas..........	255965 90
Acciones en depósito.......	203992 10
Acciones a emitir..........	205844 10
Acciones Serie «C»........	5960 —
Taller...............	32877 71
Valores al cobro-Rosario...	7500 —
	1387041 08

HABER	$ m/n
Dividendos a pagar........	15196 46
Comisiones s/créditos......	94937 39
Liquidaciones pendientes...	26460 22
Consignación de mercaderías.....................	68497 56
Obligaciones a pagar......	93666 72
Cuentas varias............	25387 49
Capital autorizado, menos el rescatado.... $ 4677 60	
Capital rescatado......... » 32240 —	500000 —
Dividendo extraordinario...	3260 65
Taller reserva especial.....	10025 56
Cartas de crédito emitidas	342 57
Capital suscrito y realizado.	255965 90
Fondo de reserva..........	21777 83
» » previsión..... ..	15053 21
Depositantes de valores....	8874 59
Fianzas reembolsables.....	3996 17
Depósito de acciones......	203992 10
Depósitos a plazo fijo.....	39503 81
	1387041 08

Alfredo J. Ruanova, presidente.—Juan B. Domínguez, director secretario—Pedro Pereira Duarte, director gerente. Mauricio Kurchan, síndico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2° Jefe.

E 17 nov. N 8470 v 17 nov.

01919

LA REPÚBLICA

SOCIEDAD ANONIMA

Préstamos — Ahorros (En liquidación)

Domiciliada en Buenos Aires, calle Bmé. Mitre 1265

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1921.

(De acuerdo con lo dispuesto por la Ley No 5125)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	200 —
Muebles y Utiles	2427 67
Títulos en cartera..........	280 —
Propiedades	857405 91
Deudores por compras por mensualidades	303072 24
Caja.	804 58
Gastos de Administración (años 1915 a 1921).......	142088 89
Contribuciones e impuestos.	17385 56
Pérdidas, quitas y quebrantos.................	78939 58
Intereses y descuentos	226828 16
José Casaccia.............	21381 58
	1652814 17

PASIVO		$ m/n
Capital................... .		685000 —
Reservas:		
Estatutoria	$ 43051 73	
Fondo de previsión	» 137163 52	
Beneficios a liquidar.......	» 102623 53	282838 78
Hipotecas:		
Cuenta Capital.	$ 472711 62	
» intereses	» 115835 19	588546 81
Varios acreedores..........		95175 98
Arriendos y alquileres......		1252 60
		1652814 17

Buenos Aires, Octubre de 1921

Emilio Devoto, Augusto L. Canessa, liquidadores. — Federico Ed. Bernhard, síndico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2° Jefe.

E 17 nov. N 8175 v-17 nov

01913

La República

Sociedad Anónima

Préstamos — Ahorros (en liquidación)

Domiciliada en Buenos Aires calle Bmé. Mitre 1265

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1921

(De acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 5125)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	200 —
Muebles y útiles	2427 67
Títulos en cartera.........	280 —
Propiedades	857405 91
Deudores por compras por mensualidades	306546 54
Caja.	1010 23
Gastos de administración (años 1915-1921).........	140630 43
Contribuciones e impuestos	17385 56
Pérdidas, quitas y quebrantos	78911 58
Intereses y descuentos.....	226828 16
José Casaccia....	21381 58
	1653007 66

PASIVO		$ m/n
Capital..		685000 —
Reservas:		
Estatutoria.....	$ 43051 73	
Fondo de previsión	» 137163 52	
Beneficios a liquidar......	» 102623 53	282838 78

Hipoteca:		
Cuenta Capital. $ 472711 62		
» **intereses** » 115835 19	588546	81
Varios acreedores..........	95355	07
Arriendos y alquileres......	1267	—
	1653000	00

Buenos Aires, Octubre de 1921

Emilio Devoto, Augusto L. Canessa, liquidadores.— Federico. Ed. Bernhard, síndico

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2° Jefe.

E 17 nov. N 8474 v- 17 nov

02051

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: calle Pichincha N° 172
Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado.. $ m/l	2500000	—
» emitido...... »	1500000	—
» subscripto... »	1176750	—
» realizado.... »	1170565	—

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1921

ACTIVO		$	
Accionistas..............		6185	—
Acciones..................		323250	—
Acciones a emitir		1000000	—
Instalación, Cajas, material		1000	—
Propiedades		1643356	88
Deudores varios...........		59391	97
Varias cuentas............		168743	52
Existencia:			
Bancos........ $	1121 35		
Caja .... »	1407 93	2529	28
		3204456	65

PASIVO	$	
Capital autorizado........	2500000	—
Fondo de reserva..........	10146	74
» » previsión.......	81804	64
Varias cuentas............	612505	27
	3204456	65

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1921

José Sanllorenti, presidente. — A. González Crespo, director-delegado.— José Sanllorenti Ruiz, contador — J. García Núñez, vocal-tesorero.—A. G. Manrique de Lara, síndico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1921.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2° Jefe.

E. 17 nov No 8476 v 17 nov

02010

TRANSRADIO

Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A.

BERNARDO DE IRIGOYEN N° 330.

Autorizada por decreto del 14 de Diciembre de 1920.

Capital autorizado. $ m/n	10.000.000	—
» emitido .... » »	7.500.000	—
» subscripto.. » »	7.500.000	—
» realizado... » »	6.248.680	—

Balance demostrativo al 30 de Septiembre de 1921 (trimestral)

ACTIVO	$ m/n	
Acciones a emitir:		
Ordinarias.. $ 1.500.000—		
Preferidas... » 1.000.000—	2500000	—
Accionistas:		
Acciones preferidas......	1251320	—
Acciones en depósito: Directorio....................	60000	—
Bienes Raíces: Concesión y Construcción............	5616558	69
Caja y Bancos..............	114813	89
Cauciones..................	22398	84
Muebles y Utiles..........	9242	80
Varios Deudores...........	335941	86
Gastos de fundación.......	166154	82
Intereses y gastos varios..	186253	44
	10262684	34

PASIVO	$ m/n.	
Capital autorizado........	10000000	—
Hipotecas.................	199164	74
Depositantes:		
Acciones Directorio......	60000	—
Arrendamientos............	3519	60
	10262684	34

Eduardo Huergo, presidente.—L. Atchuneyz director Gerente.—E. R Sommer, síndico suplente contador Público.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2° Jefe.

E 17 nov N 8482 v 17 nov

01978

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

1863 Méjico 1863

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

Capital Ilimitado

Balance Mensual de Saldos
al 30 de Septiembre de 1921.

DEBE	$ m/n	
Acciones emitidas	550000	—
Acciones subscriptas	515710	—
Obligaciones a cobrar......	800418	70
Préstamos hipotecarios.....	7913	01
Valores al cobro	30248	30
Créditos diversos	10570	65
Caja	15606	33
Muebles y útiles	4534	40
Alcancías a domicilio.......	58	64
Propiedades	58047	—
Sueldos.	30809	26
Adelantos en cta. corriente .	19393	45
Gastos generales...........	13043	74
Cuentas corrientes	2310	45
Deudores por multas.......	2	65
Valores en custodia.......	2125	—
Deudores varios	18451	73
Liquidación cuotas en retardo	0	25
	2079243	56

HABER	$ m/n.	
Capital emitido	550000	—
» subscripto	515710	—
» realizado	514886	—
Fondo de reserva..........	119921	52
Caja de Ahorro............	104715	57
» » » a domicilio.	6951	43
Depósitos a plazo fijo......	59780	46
Cuentas corrientes	9306	05
Depositantes de valores al cobro ...	30248	30
Créditos diversos	1220	48
Multas	13	65
Redescuentos	58523	12
Comisiones.................	40	32
Intereses y descuentos	68837	81
Décimoquinto dividendo....	9172	22
Décimosexto »	13686	12
Alquileres	3450	—
Depositantes de valores en custodia....................	2125	—
Fondo de previsión...	495	—
Banco de la Nación........	707	70
Dividendo prescripto	7814	19
Créditos recuperados.... ..	1638	59
	2079243	56

Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Carlos Tuninetti, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González, Jefe.*

E 17 nov N 8488 v- 17 nov

01957

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

DOMICILIO: SARMIENTO 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto ...... $ o/s	2.000.000	—
» realizado .... » »	500.000	—

Balance General al 30 de Junio de 1921

IX Ejercicio.— Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Octubre 5 de 1921

ACTIVO		$ oro	$ m/l
Accionistas....		1500000 —	
Banco Español, cuenta corriente			36724 96
Caja........			168 33
Inmueble Bolsa de Comercio...			7800000 —
Muebles, útiles y artefactos eléctricos			139590 —
Obligaciones amortizadas.....			204997 73
Conversión ...		519851 63	
		2019851 63	8181481 02
PASIVO			
Capital		2000000 —	
Fondo de reserva		397 02	
Reserva especial:			
Para pago dividendo acciones preferidas		15750 —	
Obligaciones de capital.			7000000 —
Conversión...			1181481 02
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo 1920	$ 1842 56		
» 1921	» 1862 05	3704 61	
		2019851 63	8181481 02

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José Mª. Bidau, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1921

DEBE	$ oro	$ m/l
Intereses.....		224853 44
Gastos generales...		457 —
Inmueble Bolsa de Comercio — Amortización		638000 —
Muebles, útiles y artef. eléctricos »		15512 —
Fondo de reserva — adjudicación 2 %	359 43	
Reserva especial — Para pago dividendo de acciones preferidas..	15750 —	
Conversión... .		40844 28
Saldo que pasa a cuenta nueva...............	1862 05	
	17971 48	919666 72
HABER		
Ingresos generales		919666 72
Conversión....	17971 48	
	17971 48	919666 72

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José Mª. Bidau, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E 17 nov. N 8480 v-17 nov.

01937

Sociedad Anónima "La América"

Compañía Industrial y Edificadora

(En liquidación)
Administración: Av. de Mayo N° 695 (3er. piso)
Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1921

DEBE	$ m/n	
Propiedad «Quinta Moreno»	1958204	18
Muebles y Utiles..	826	40
Instalaciones industriales...	432	—
Municipalidad de la Capital:		
Cuenta «derechos de edificación»	61074	56
Caja y Bancos	54095	99
Reparaciones	883	75
Impuestos	19284	39
Comisiones y Corretajes.....	1337	98
Intereses	9513	13
Producción a liquidar.......	97	72
Servicios de Debentures....	20964	—
Pavimentación	15130	09
Gastos Generales..........	21618	53
Ganancias y Pérdidas	876868	97
	3040331	69

HABER	$ m/n	$
Capital	3000000	—
Fondo de Reserva..........	26521	40
Descuentos sobre Debentures	5925	—
Bonos de pavimentación ...	2193	—
Intereses Banco de la Prov. de Bs. Aires	5692	29
	3040331	69

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1921
Manuel Portela, presidente.— E. G. Moreno, tesorero.—Vº Bº: N. A. de Torres, síndico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2° Jefe.

E 17 nov N 8496 v 17 nov

02002

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros contra Incendio y Mercantil (S. A.)

Maipú 231—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 10.000.000 —
» realizado .... » 4 000.000 —
Fondo de reserva .... » 1.028.363 53

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1921

(3.º trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	407723 61
Préstamos hipotecarios	1840378 04
Bienes raíces	2718163 42
Títulos	24173 42
Obligaciones a cobrar	121915 53
Muebles y útiles	5265 —
Cuentas de orden	55000 —
Deudores varios. — Sección seguros	18974 05
Gastos generales y de explotación	50638 45
Propiedades vendidas a plazo	200095 92
Siniestros	20946 79
Diversos	150344 78
	5613619 01

PASIVO	
Capital realizado	4000000 —
Fondo de reserva estatutorio	1001482 55
« « sección seguros	26880 98
Cuentas de orden	55000 —
Dividendo	4226 23
Cuentas corrientes	57652 43
Intereses	152124 67
Premios	162658 87
Cambios	1470 85
Alquileres	121427 12
Comisiones y corretajes	845 31
Diversos	29850 —
	5613619 01

F. García Olano, presidente. — J. Rego Ruiz, director general interino.—J. Alvarez Vicente, contador.— Máximo de Olaso, síndico

Buenos Aires, 3 de Noviembrs de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 15 nov. Nº 8462 nov v17

02034

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

VIDA, INCENDIO Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

Capital autorizado .... $ c/l 1.500.000 —
» subscripto .... » » 1.500.000 —
» realizado .... » » 1.500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL al 30 de Septiembre de 1921 (1er. Trimestre 1921/1922)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		
Caja y Bancos	4756 04	167796 73
Propiedades inmuebles	208112 05	6689412 56
Títulos de renta y valores diversos	37380 —	173044 19
Préstamos hipotecarios y sobre valores		896532 50
» sobre pólizas vida	21876 21	623675 30
Obligaciones a cobrar	880 —	45765 01
Mobiliario y Material		3999 —
Diversos deudores	17551 86	937387 56
Comisiones descontadas sección vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	19251 33	240565 60
Siniestros	7337 50	41714 82
Cuentas de orden	144594 13	702917 76
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de renta y valores diversos (Depósito Ley 9688)		42500 —
Diversos deudores		321204 48
Gastos de explotación		189028 78
Siniestros y asistencia médica		126219 26
Cuentas de orden		50000 —
	461739 12	11251763 55

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital subscripto		1500000 —
Reservas	329998 54	6737062 50
Beneficios de asegurados vida		521905 54
Siniestros pendientes	7146 77	78569 —
Diversos acreedores	97398 04	105979 86
Cuentas de orden	1816 14	1027411 49
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)	25379 63	361832 80
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas		430000 —
Siniestros pendientes		60000 —
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)		379002 36
	461739 12	11251763 55

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1921

Alberto Chovet, presidente.—José Breton, gerente.—León Petitrenaud, contador.— Vº. Bº: Jacinto Ruiz Guiñazú, síndico

Buenos Aires, 3 de Noviembrede 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 16 nov. Nº 8483 - v 18 nov.

02016

London & Scottish Assurance Corporation, Limited

Domicilio: 25 DE MAYO 268

PAÍS DE ORIGEN — INGLATERRA

FECHA DE AUTORIZACION DEL PODER EJECUTIVO, ABRIL 12 DE 1920

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, Agosto 20 de 1920

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO Y MARÍTIMO

Capital autorizado .... £ 1.000.000
» subscripto .... » 600.000
» realizado .... » 120.000

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance de Saldos por el 3r. Trimestre (Julio-Septiembre) del Ejercicio de 1921

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matríz		—
Caja de Conversión (Cuenta de Títulos en Depósito)		400221 82
Caja y Bancos		7841 74
Propiedades Inmuebles		—
Títulos de Renta y Valores Varios		—
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		—
Obligaciones a Cobrar		—
Mobiliario y Material		—
Diversos Deudores	1301 81	3921 45
Gastos de Organización		—
Cuentas de Orden		—
Cuentas en Suspenso		19300 —
Conversión		2593 90
	1301 81	433878 91
HABER		
Casa Matríz		13638 46
Casa Matríz (Cuenta de Títulos en Depósito)		400221 82
Reservas		—
Siniestros pendientes		19300 —
Diversos Acreedores	160 49	718 63
Cuentas de Orden		—
Conversión	1141 32	—
	1301 81	433878 91

Detalle de las Cuentas de Explotación del 3er. Trimestre de 1921

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y Comisiones	653 02	2397 60
Gastos Generales		16390 59
Siniestros	93 35	20163 64
Reaseguros, Locales Pasivos		267 22
Comisiones s/reaseguros Locales pasivos	5 12	
Conversión	3819 20	
	4570 69	39219 05
HABER		
Primas	4223 78	13352 60
Patentes y Sellos	270 11	925 35
Comisiones s/reaseguros Locales pasivos		44 93
Reaseguros, Locales Pasivos	76 80	
Conversión		8680 —
Saldo		16216 17
	4570 69	39219 05

Buenos Aires, Octubre 25 de 1921

p. p. London & Scottish Assurance Corporation Limited. — G. P. Marriott, gerente en la República Argentina

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E 17 nov. Nº 8494-v-17 nov.

01719

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 26 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto........ $ o/s 2000000 —
» realizado.................... » » 500000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS
al 31 de Agosto de 1921.

DEBE	$ oro	$ m/l
Accionistas ...	1500000 —	
Banco Español, cuenta corriente		36724 96
Caja		145 93
Inmueble, Bolsa de Comercio		7800000 —
Muebles, útiles y artef. eléctricos....		139590 —
Obligaciones amortizadas ..		204997 78
Gastos generales ..		22 40
Conversión	519851 63	
	2019851 63	8181481 02
HABER		
Capital	2000000 —	
Fondo de reserva....	397 02	
Reserva especial	15750 —	
Obligaciones de capital....		7000000 —
Ganancias y Pérdidas	3704 61	
Conversión		1181481 02
	2019851 63	8181481 02

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José Mª. Bidau, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 17 nov N 8478 v 17 nov

01975

BANCO FRANCÉS E ITALIANO PARA LA AMÉRICA DEL SUD

Cangallo 299 esquina 25 de Mayo

Establecido en Buenos Aires según decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

CASA MATRIZ: Banque Française et Italienne pour l'Amerique du Sud, París — 12 rue Halévy

SUCURSALES: Buenos Aires, São Paulo, Río Janeiro, Santos, Curityba, Porto Alegre, Pernambuco, Rosario, Río Grande

AGENCIAS: Ribeirão Preto, São Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, São José do Rio Pardo, Ponta Grossa, Araraquara, Caxias y Barretos

Capital autorizado, subscripto y realizado.. Francos 50.000.000 —
Fondo de reserva.......................... » 31 000.000 —

Balance General, Mensual, de la Sucursal de Buenos Aires y Rosario
al 30 de Septiembre de 1921.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	27173 31	2958893 71
Bancos...	4393 13	22891441 80
Efectos descontados..	250233 93	13766436 35
Efectos al cobro....	4306665 81	2170913 01
Efectos en caución....	64581 83	648020 67
Cuentas corrientes....		34830076 33
Casa Matriz....	1215858 81	
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores).......	1417917 75	
Agencias - Sucursales	1844427 38	
Valores depositados en custodia....	26602971 11	10279424 62
Valores depositados en garantía....	9297356 48	2436234 —
Metalización		1754149 26
Varios....	3691822 49	26798553 73
	48723402 03	118534143 48
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas Ctes., Depósitos a plazo fijo, Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos....	24891 76	78189018 75
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores)......	1670456 39	
Acreedores por cobranzas....	5028749 49	2483106 66
Depositantes títulos en custodia....	26602971 11	10279424 62
Depositantes títulos en garantía....	9297356 48	2436234 —
Metalización	771825 67	
Varios....	2686710 72	24391734 73
Acreedores por efectos en caución....	140440 41	754624 72
	48723402 03	118534143 48

M. Manfredi — P. Horteloup, gerentes. — C. Peruccio, contador

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 17 nov. N 8489 v- 17 nov.

02078

La Inmobiliaria

Domicilio: Calle Sarmiento Nº. 632

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: *12 de Mayo de 1888*

Ramos en que opera: *Vida, Incendios, Granizo, Marítimos, Fluviales, Infortunios (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)*

Capital autorizado, subsripto y realizado... $ m/l 2.000.000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1921 (1er Trimestre)

ACTIVO		$	$
Accionistas			
Caja y Bancos		819 53	1491981 17
Propiedades inmuebles			6783981 24
Edificio en construcción calle San Martín....			491882 57
Títulos de Renta y Valores Diversos		44881 20	872762 67
Préstamos hipotecarios y sobre valores			50000 —
» sobre pólizas Vida		59910 —	832085 —
Obligaciones a Cobrar....			1346 63
Mobiliario y Material			1 —
Diversos deudores		56562 43	755797 66
Comisiones descontadas Sección Vida.			—
Gastos de organización a amortizar			—
Cuenta de explotación....		10645 —	437231 93
Siniestros		3776 44	211945 63
Cuentas de orden			100000 —
Conversión ...		67959 40	77187 15
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Títulos: depósito de garantía....	42500 —		
Diversos deudores....	109328 89		
Cuenta de explotación....	92555 90		
Siniestros	98916 61		343301 40
		244584 —	11947504 08
PASIVO			
Capital			2000000 —
Reservas....		178261 03	7014108 18
Beneficios Asegurados Vida....		8103 01	756300 54
Siniestros pendientes			78227 —
Diversos acreedores		2421 83	412151 93
Cuentas de orden....			100000 —
Cuenta de explotación....		21836 13	772114 08
Dividendo de Certificados de Socios Fundadores en suspenso			73170 72
Conversión		33962 —	151153 03
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):			
Reservas....	350000 —		
Siniestros pendientes	40000 —		
Diversos acreedores	5258 08		
Cuenta explotación	191717 52		586975 60
		244584 —	11947504 08

José Devoto, presidente. — J. A. Calcagnino, gerente. — D. Buzzi, contador. — Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires 3 de Noviembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 17 nov. N. 8493 v- 19 nov

01972

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil "Gotusso y Cía."

Sociedad Anónima en Liquidación

Cangallo 315

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Noviembre de 1910.

Capital autorizado..... $ m/n 5.000.000 —
» emitido... .... » » 3.000.000 —
» » y realiz. » » 2.990 000 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1921

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	2010000 —
» Rescatadas	3121200 —
Caja y Bancos	8172 82
Muebles y Utiles....	1200 —
Valorización de Acciones...	734400 —
Cuenta Impuestos....	53379 52
Santiago Gotusso, cta. compra	641773 22
Benito Gotusso cta. compra.	221940 67
Deudores Varios....	71534 24
	6863600 47

PASIVO	$ m/n
Capital....	5000000 —
Fondo de Previsión....	313788 63
» » Reserva	35787 34
» » Auxilios a Empleados....	30105 25
Acreedores Varios	678827 38
Semovientes....	804791 87
	6863600 47

Buenos Aires, Octubre de 1921

Santiago Gotusso, presidente. — Carlos E. Gotusso, tesorero. — Luciano Carlos Pérez, síndico interino.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E 17 nov. N 8491 v-17 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Helguera de Avenida San Martín a Santo Tomé, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1921. — El Secretario.

E 16 novbre S/pp. v-23 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 11 y 30 horas, para la provisión de útiles para dibujo con destino a la Sección Estudios y Proyectos del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1921. — El Secretario.

E-17 novbre. S/pp. v-21 noviembre

Llámese a licitación pública para el día 18 del corriente a las 11 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Alvarez de Thomas Zabala a Pampa de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, 10 de Novbre de 1921.

El Secretario

E. 10 novbre s/p.p. v-18 novbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 87296—D/921. llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda, bazar, camas, mesas de luz, roperos, mesas escritorios, califones etc., con destino al Hospital Piñero.

Tendra lugar el día 22 del corriente a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921. — El Secretario.

E 15 novbre S/pp. v- 25 novbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 86927—L/1921, llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer trimestre de 1922

Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921. — El Secretario.

E 15 novbre S/pp. v- 25 novbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 86.930—L—1921. llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a las dependencias y hospitales de la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1922.

Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921.

El secretario

E-15 novbre S/pp. v-25 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 87.150—L—921, llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1922.

Tendrá lugar el día 22 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921.

El secretario

E-15 noviembre S/pp. v-25 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles San Blás de Avenida San Martín a Warnes y Añasco entre Rivadavia y Yerbal, en la parte abierta de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 primer piso. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1921.

El Secretario

E-15 noviembre S/pp. v-22 noviembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 85483—D/1921, llámase a licitación para la enajenación de cajones de kerosene vacíos, con latas, ídem sin latas, y latas de alcohol vacías. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1921. — El Secretario.

E 5 novbre S/pp. v-17 novbre..

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 86030—L/1921, llámase a licitación para la provisión de caballetes, armarios, perchas, etc. con destino a la Colonia de Niños Débiles en el Parque 3 de Febrero. — Tendrá lugar el día 15 del actual a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1921. — El Secretario.

E 5 novbre S/pp. v-17 novbre..

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 85840-L-921, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca con destino a la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles del Parque Tres de Febrero, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero.

Tendrá lugar el día 17 del corriente a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones .

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

El Secretario

E 9 noviembre s/pp. v-21 noviembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 85839-L-921, llámase a licitación para la provisión de pan con destino a la Colonia de Niños Débiles del Parque 3 de Febrero, durante los meses de Diciembre. Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 17 del actual a las 14 y 30 horas.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones .

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

El Secretario

E 9 noviembre s/pp. v-21 noviembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 68247—D/1920, llámase a licitación para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en la propiedad monicipal Falucho 1160. — Tendrá lugar el día 16 del actual a las 15 y 30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1921. — El Secretario.

E 5 novbre S/pp. v-17 novbre..

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 15 horas, para la provisión de 70.000 kilos de engrudo con destino a la Dirección General de Rentas, durante el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 25818—D—921, que se encuentra en la sala de licitaciones donde puede consultarse. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1921. — El Secretario.

E-12 noviembre S/pp. v-23 novbre.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 40 resmas de papel de música con destino a la Dirección de la Banda, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 31829—B—921, que se encuentra en la sala de licitaciones donde puede consultarse. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1921. — El Secretario.

E-12 noviembre S/pp. v-23 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Alvarez Thomas de Zabala a Pampa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 primer piso. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1921. — El Secretario

E-10 noviembre S/pp. v- 18 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses, días y horas del corriente año, que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1922:

Día 30 de Noviembre a las 14 horas: Racionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Día 30 de Noviembre a las 14 y 30 horas: Reacionamiento de Agentes Guardia de Seguridad de Caballeria.

Día 30 de Noviembre a las 15 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 30 de Noviembre a las 15 y 30 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 1º de Diciembre a las 15 horas Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes con destino al personal de la Repartición para el invierno de 1922.

Día 2 de Diciembre a las 16 horas: Desagote de letrinas y sumideros.

Día 2 de Diciembre a las 16 y 30 horas: Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1921. — El secretario.

v- 2 Diciembre

Licitaciones públicas para racionamientos, materiales para la confección de uniformes y trajes, etc. etc.

En los meses, días y horas, del corriente año, que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran las siguientes licitaciones publicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1922.

Día 30 de Noviembre a las 14 horas. — Racionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Día 30 de Noviembre a las 14 y 30 horas. — Racionamiento de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 30 de Noviembre a las 15 horas. — Racionamiento de detenidos.

Día 30 de Noviembre a las 15 y 30 horas. — Racionamiento de menores asilados.

Día 1º de Diciembre a las 15 horas. — Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes con destino al personal de la Repartición para el invierno de 1922.

Día 2 de Diciembre a las 16 horas. — Deshagote de letrinas y sumideros.

Día 2 de Diciembre a las 16 y 30 horas. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1921.

v-2 diciembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles, y otros artículos de consumo; leche y manteca, drogas y demás artículos de farmacia; ropería en general y materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad maderas, albañilería y pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres para el año 1922.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 25 de Noviembre de 1921 a las 15 horas, de acuerdo con los los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650 Capital Federal), los que están a la disposición de los señores proponentes. — Torres, Octubre 25 de 1921. — El Directorio.

v- 25 noviembre

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS
«Santa María»
(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión, durante el año 1922, de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo; drogas y demás artículos de farmacia; ropería en general y artículos de ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, etc, cuyos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección de este Establecimiento.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Sanatorio el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Sanatorio, 10 de Noviembre de 1921.

El Director Interino

V-10 diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, durante todo el año próximo de 1922.

Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301 Capital Federal), el día 9 de Diciembre del corriente año a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de la Dirección del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1921.

El Director Interino

V-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de Drogas y demás artículos de farmacia, durante el primer semetre del año 1922.

Dicha licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 22 de Noviembre del corriente año, a las 14 de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio y Colonia Nacional de Alienados (Vieytes 301), y que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Octubre de 1921

El Director interino

v-22 noviembre

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión durante un cuatrimestre, de los siguientes artículos:

Carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, y de provisión por un semestre. de 1.200 litros de leche diario, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría del establecimiento. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921. — El Director.

v- 21 diciembre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL.

Llámase por seguda vez a licitación pública hasta el día 16 de Noviembre a las 16 para la enajenación de máquinas de planchar cuellos, camisas, etc. y motores eléctricos, corriente continua, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v- 13 noviembre

Llámase a licitación hasta el día 16 de Noviembre a las 15.30, por provisión de jabón para lavar ropa. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v-16 noviembre

Llámase a licitación hasta el 21 de Noviembre a las 15 para la instalación de 5 ascensores y diversos montaplatos en los nuevos edificios de la Maternidad, según especificaciones que podran consultarse, en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269. — La secretaria.

v- 21 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Diciembre a las 15 para la provisión de 32.000 metros cuadrados de baldosas para pisos según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica. — Reconquista 269. — La secretaria.

v 5 diciembre

Llámase a licitación hasta el 16 de Noviembre a las 15, para la construcción de un pabellón para la Maternidad (Pabellón sobre calle Gallo) según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad. Reconquista 269. — La secretaria.

v- 16 noviembre

Llámase a licitación para el día 8 del próximo mes de Diciembre, a las 14.30 para provisión de algodón hidrófilo, a las 14.45 para la de aves y huevos y a las 15 para la de fideos y similares, Informes, Reconquista 269 .— La Secretaria.

v- 8 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el 12 de Diciembre a las 15, para la provisión de máquinas y útiles para la panadería del Asilo de Huérfanos, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v- 12 diciembre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánico, imprenta, zapatería y escobería, destinados para la habilitación del asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires.

La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 7 de Diciembre próximo a las 14 horas en el local de esta Comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921.

El Contador.

v-14 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905 ley número 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad, ley número 4973, que el día 21 del corriente a las catorce y treinta horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente, de pesos 579,377 m/n., y pesos 71,949 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta; así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1921. — El Secretario.

v-21 noviembre

Licitación de Fondos Públicos a Oro.

Se hace saber a los interesados que el día 1º de Diciembre próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultaneamente en esta Capital, y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907. Vencimiento del 15 de Diciembre del año en curso y del Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento del 1º de Enero de 1922, con un fondo amortizante, respectivamente, de $ 340.900 o/s y $ 50.800 o/s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Cía., Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará dentro de los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1921. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Universidad Nacional del Litoral Facultad de Ciencias Económicas Comerciales y Políticas

Por resolución del señor Delegado Federal, llámase a licitación pública para proveer de muebles a la biblioteca y seminario de la Facultad de ciencias económicas, comerciales y políticas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Secretaría, B. Oroño 1261, Rosario, todos los días hábiles de 8 a 12.

La apertura de propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo con las leyes nacionales de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día 12 de Diciembre a las 16 en el local de la Secretaría, en presencia de los interesados que concurran. — Mario Natta, secretario.

v-13 diciembre.

Por disposición del Señor Delegado del Poder Ejecutivo, don Guillermo J. Watson, llámase a licitación pública para la instalación de un ascensor en la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, de acuerdo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la misma los días hábiles de 8 a 12 horas, La apertura de las propuestas que deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en las leyes nacionales de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día 12 de Diciembre a las 15 horas. — Rosario, 1º de Noviembre de 1921. — Mario R. Natta, secretario.

v- 12 diciembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 21 del corriente, a las 16 horas la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se determinan, durante el mes de Diciembre próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas

Expediente 550 A/921.

250 kilos de arroz Carolina de 1ª.
1.000 kilos de arroz Bremen de 2ª.
1.300 kilos de azúcar Tucumana de 2ª.
250 kilos de azúcar Tucumana de 1ª.
140 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
30 ristras de ajos, libres de brotes.
180 kilos de aceite de Oliva 1ª, peso neto.
120 kilos de aceite de Oliva 2ª peso neto.
350 kilos de bacalao de Noruega en cajones forrados.
400 kilos de batatas, libres de brotes
18.000 kilos de carne vacuna de 1ª, libre de cogote y garrón.
120 kilos de café Caracolillo de 1ª.
300 kilos de café Brasil de 1ª.
100 kilos de café Brasil de 2ª.
50 kilos de conserva de tomate en tarros de 200 gramos.
210 kilos de cebollas, libres de brotes
10 kilos de especies molidas de Ceylan.
100 kilos de fariña de 1ª.
250 kilos de porotos Caballeros.
100 kilos de garbanzos de 1ª.
1.200 gramos de hongos secos extranjeros.
400 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
100 kilos de maíz pisado de 1ª.
45 kilos de manteca fresca.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
19.000 kilos de leña de quebracho colorado, campana, hachada.
45.000 kilos de leña de quebracho colorado, campana, en trozos.
12.000 kilos de papas, tipo francesa libres de brotes.
40 kilos de pimentón colorado de 1ª
20 resmas de papel Broll, cortado para cigarrillos.
10 kilos de ají picante molido.
5 kilos de pimienta molida.
15 kilos de te Ceylan.
200 kilos de trigo entero pelado.
50 kilos de tocino fresco.
210 kilos de tabaco hebra fina, tipo Alemán.
190 docenas de huevos frescos.
20 kilos de sal fina.
300 kilos de sal gruesa.
20 kilos de queso Goya.
20 kilos de sémola de trigo Candeal.
4.000 repollos frescos de un kilo cada uno.
1.000 kilos de verdura fresca surtida.
60 litros de vinagre de vino.
60 kilos de yerba Cruz de Malta.
100 kilos de harina de maíz de 1ª.
25 cápsulas de azafrán.
180 kilos de yerba Itapirú o similar.
62 barras de hielo.

El Secretario

v- 21 noviembre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 21 del corriente a las 16,30 horas, la provisión a la Penitenciaría Nacional, del papel en bobinas con destino a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el mes de Diciembre próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Expediente 2022 T/921. — 20,000 kilos de papel en bobinas de 0,87 ancho, peso neto. — 10,000 kilos de papel en bobinas de 1,33 ancho, peso neto para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos de peso aproximadamente por metro cuadrado. — Diámetro de las bobinas sin embalaje, 0,75 centímetros.

El Secretario.

v- 21 noviembre

Colonia Nacional de Menores

Expediente Nº 20 —L—1921

Llámase a licitación privada hasta el día diez y ocho del corriente mes a las quince horas, para la provisión al Establecimiento, de los artículos determinados a continuación:

Artículos Generales de Almacén

200 Kilogramos de sal gruesa de Cádiz.
200 Kilogramos de aceite de oliva de 1ª.
300 Kilogramos de sémola de 1ª.
250 Kilogramos de yerba Argentina.
200 Kilogramos de dulce de membrillo.
50 Cajones de nafta «Wico».
50 Cajones de kerosene refinado.
1.000 Kilogramos de jabón amarillo de 1ª.

Artículos de Limpieza

100 Tarros de Brasso para limpiar bronces.
300 Panes sapolio «Morgan»
120 Cepillos de «Trevia» para piso.
120 Cepillos de «Trevia» para mesa.

Artículos de Librería

500 Block de papel común para cartas.
500 Hojas de papel secante de 1ª.

Harina de Trigo

20.000 Kilogramos de harina de trigo «OO» de 1ª.

Artículos de Ferretería

1 Una barra de hierro patente, cuadrado de 50,80 mm.
1 Una barra de hierro patente, cuadrado de 57,15 mm.
1 Una barra de hierro patente, cuadrado de 76,20 mm.
1 Una barra de hierro patente, redondo de 50,80 mm.
1 Una barra de hierro patente, redondo de 57,15 mm.
1 Una barra de hierro patente, redondo de 76,20 mm.
1 Una planchuela de hierro patente, de 25,40 x 50,80 mm.
1 una planchuela de hierro patente de 25.40 por 63.50 milímetros.
1 una planchuela de hierro patente de 25.40 por 76.20 milímetros.
10 varillas de hierro patente de 15 milímetros, redondo.
20 caños galvanizados de agua corriente, 12.70 milímetros.
15 caños galvanizados de agua corriente, 19,05 milímetros.
15 caños galvanizados de agua corriente, 25.40 milímetros.
10 caños galvanizados de agua corriente, 31,75 milímetros.
10 caños galvanizados de agua corriente, 38.10 milímetros
20 Tes galvanizados de agua corriente 12.70 mm.
20 Te galvanizados 31.75 mm. reducción a 25.40 mm.
20 Te galvanizados 38.10 mm. reducción a 31.75 mm.
15 Te galvanizados 25.70 mm., reducción a 19.05 mm.
15 Te galvanizados 25.40 mm. reducción a 12.70 mm.
25 Te galvanizados 19.05 mm., reducción a 12,70 mm.
20 Uniones de tuerca, galvanizadas, 38.10 mm.
20 Uniones de tuerca, galvanizadas, 31.75 mm.
20 Uniones de tuerca, galvanizadas, 25.40 mm.
20 Uniones de tuerca, galvanizadas, 19.05 mm.
30 Uniones de tuerca, galvanizadas, 12.70 mm.
10 Tuercas de unión, galvanizadas, 38.10 mm.
10 Tuercas de unión, galvanizadas, 31.75 mm.
10 Tuercas de unión, galvanizadas, 25.40 mm.
10 Tuercas de unión, galvanizadas, 19.05 mm.

10 Tuercas de unión, galvanizadas, 12.70 mm.
10 Codos galvanizado 31,75 mm.
10 Codos galvanizado 25,10 mm.
15 Codos galvanizado 19.05 mm.
30 Codos galvanizado 12.70 mm.
20 Uniones galvanizadas, 38.10 mm., reducción 25.40 mm.
20 Uniones galvanizadas 25,40 mm. reducción 19.05 mm.
20 Uniones galvanizadas, 19.05 mm reducción 12.70 mm.
40 Contra-tuercas hierro galvanizado, 25.40 mm.
40 Contra-tuercas hierro galvanizado 19.05 mm.
40 contratuercas hierro galvanizado 12.70 mm.
50 redondelas hierro galvanizado 25.40 mm.
50 redondelas hierro galvanizado 19.05 mm.
50 redondelas hierro galvanizado 12.70 mm.
15 tapones galvanizado 38.10 mm. 15 tapones galvanizado 31.75 mm.
15 tapones galvanizado 25,40 mm. 15 tapones galvanizado 19,05 mm., 15 tapones galvanizado 12.70 mm.
5 kilos cáñamo torcida floja, 2 kilos cáñamo en piola gruesa.
1 kilo cáñamo en piola fina, en ovillo.

15 llaves de paso 38,10 mm., 15 llaves de paso 31.75 mm., 15 llaves de paso 25.40 mm.
10 kilos minio de plomo en polvo 5 hojas de amianto 1 1/2 mm., 5 hojas de amianto 2 mm., 5 hojas de clinyeri 1 1/2 mm., 5 hojas clinyeri 2 mm.
1 un tambor carburo grano fino, de 30 a 40 kilos.
144 hojas de sierras de cortar metales 304.80 mm., 2 mechas para madera 25.40. mm., 1 fuelle de 304,80 mm., x 406.40 mm., 1 juego de espátulas de acero para fundición, 4 pinzas de gasista, 1 punzonadora chica de mano, 1 lámpara chica, con bomba para plomero, a bencina, 20 metros correa lona 101.60 mm.
1 tarrasca para caño galvanizado, modelo crick, de 12,40 mm, a 50,80 mm.
1 cortacaño galvanizado chico, con 12 cuchillas de repuesto, 1 corta caño galvanizado grande, con 12 cuchillas de repuesto, 2.30 kilos estopa blanca, 1 pulidora de género para eje de 19.05 mm., 1 pulidora de bronce para eje de 19.05 mm., 3 rasquetas triángulo para mecánico, 12 cepillos para limpiar limas, 2 cepillos para limpiar chapa de mano, 2 gamuzas para autos 59 flores para baño, con pase para caño galvanizado.
6 paquetes de clavos sin cabeza de 25.40 mm.
20 paquetes de clavos sin cabeza de 101.06 mm.
20 paquetes de clavos de 127 mm. 72.20 mm.
20 paquetes de clavos sin cabeza de 127 mm.
21 pasadores de 787.40 mm., de resorte 25 paquetes de tornillos 23x35;
72 cerraduras de arrimar
50 tiradores para cajones de mesa
50 pasadores chicos media caña, largo 100mm.
200 metros de alambre tejido en malla de 25,40mm. y de 1.50 metros de alto
30 piedras para afilar guadañas
20 kilos de semilla «Lawn Graas»
3 rociadoras para jardín, con rosca para manija de 25.40mm.
10 kilos pasta «Tanglefot» para árboles
100 azadas de 127mm. x 177.80mm. con cabo de madera de un metro de largo

Materiales para calzado

5 kilos clavos número 21
5 kilos clavos número 20
5 kilos clavos número 15
5 kilos clavos número 14
5 kilos clavos número 12
12 paquetes semillas número 7
12 paquetes semillas número 8
12 paquetes semillas número 9
12 paquetes semillas número 10
120 carreteles hilo marca «Oso» Nº 5
120 carreteles hilo marca «Oso» Nº 6

Artículos de mercería

144 agujas Singer para máquina
144 agujas para la máquina Wilson de mano número 4, 5, 6, (agujas) 144 de cada número respectivo
100 paquetes de hilo blanco número 50
100 paquetes hilo blanco número 30
100 paquetes hilo negro número 50
100 paquetes hilo negro número 30

Materiales de construcción

40 postes de madera dura de 101.60 mm. x 101,60 x 2.50 metros
200 metros de alambre número 15. tejido en malla de 25.40mm. y de 1,50 metros de alto

Combustibles

30.000 kilogramos de leña de quebracho, en tortas de 0.30 centímetros de alto sin cáscara, ni sámago
50 cajones nafta «Wico»
50 cajones kerosene refinado

Artículos de talabartería

30 pecheras de suela, tamaño mediano
20 yuguitos de tamaño mediano
2 juegos guarniciones de suela amarilla (Salteña), completas, para atar chatas con cuatro caballos

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institucion todos los días hábiles. Marcos Paz. — Noviembre 9 de 1921.

v-18 noviembre

Facultad de ciencias económicas comerciales y públicas de la Universidad Nacional del Litoral

Llámase a licitación pública para la instalación de estanterías metálicas en la biblioteca de la Facultad, de acuerdo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la misma los días hábiles de 8 a 12. La apertura de las propuestas que deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día cinco de Diciembre a las 16. — El Secretario.

v-5 diciembre

Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María» (provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión diaria de:
1.000 litros de leche
600 kilos de carne vacuna
250 docenas de huevos
250 pollos y de
150 kilos de carne de cordero, semanales, durante el curso del año próximo de 1922; cuyos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de este Establecimiento.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Sanatorio, el día 3 de Diciembre del año cte., a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el orden establecido. — Fernando Gorriti, Director Interino.

v-3 diciembre

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1922 y en las fechas indicadas a continuación:
2 de Enero de 1922, productos químicos .
16 de Enero 1922, vidrios comunes y para coches.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes, que obran en poder de la Superintendencia General de Almacenes, Paseo Colón número 533, que podrán ser retirados por los interesados, todos los días hábiles entre horas 9 a 12, previo pago de los precios fijados al pie de cada uno de los mismos.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921
La Administración

v-13 diciembre

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Noviembre próximo, hasta las 14,30 horas, para la provisión de carne fresca, pan y galleta, a los buques y reparticiones de la Armada, en las zonas que a continuación se indican, durante el primer semestre del año 1922.

Pan y carne: Capital, Río Santiago y Hospital Naval de la Plata.
Pan: Zárate.
Carne: Puerto Militar, y galleta a la División Suministros de ésta.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

E-18 octubre v-17 noviembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha para la provisión de verduras, carne, pan, leña y víveres secos, al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1922.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 28 de Noviembre próximo en el siguiente orden:
1º Verduras a las 15 horas.
2º Carne a las 15 y 15 horas.
3º Pan a las 15 y 30 horas.
4º Leña a las 15 y 45 horas.
5º Víveres secos a las 16 horas.
en presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administrativa de la Dirección General de Inmigración (dársena norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1921.

Director General de Inmigración.

v-28 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de una máquina litográfica con destino a los talleres gráficos del Ministerio

Los formularios y pliego de condiciones están a disposición de los interesados en la Biblioteca del Ministerio (Casa de Gobierno, primer piso) hasta el día 29 de diciembre a las 16 horas, en que se abrirán las propuestas. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1921.

v-29 diciembre

Llámase a licitación pública para la venta de cuatro elevadores con sus aparatos de embarque, etc., existentes en Puerto Militar. — El pliego respectivo puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er piso y la apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el 6 de Diciembre próximo, a las 15. — Buenos Aires. Noviembre 7 de 1921.

v-6 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 145.00 toneladas de cemento portland, marca aprobada, con destino a las obras de defensa del puente carretero «Senador Pérez», sobre el río Grande, en la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

v-6 diciembre

Llámase a segunda licitación para el día 5 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ronca a Concarán, F. C., Pacífico, prov. de San Luís.

Datos en el Juzgado Federal de San Luís y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 5 de 1921. — v-5 diciembre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a la ciudad de San Juan y Departamentos limítrofes, de acuerdo con los pliegos de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1921. — A. J. Bosisio, Prosecretario.

v-19 noviembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 19 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1921. — A. J. Bosisio. — Prosecretario.

v- 18 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo, a las 15.15 horas para adjudicar la ejecución de las obras en el terreno del puente carretero a construirse sobre el Río Quinto, en Villa Mercedes, Provincia de San Luís.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1921.

v-16 diciembre.

Llámase a segunda licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de dos puentes de 41.59 y 51,91 metros de luz, sobre el Arroyo Las Garzas, en el camino de Lobos a Navarro, provincia de Buenos Aires, F. C. Sud.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 17 de 1921.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Islas a Saladillo, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires,

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Dirección General, noviembre 21 de 1921.

v- 20 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre próximo, a las 15, para la provisión de 57 toneladas de cemento portland con destino a las obras del camino de Moises Ville a Virginia.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General. Noviembre 10 de 1921.

v-9 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de los caminos de acceso a la estación Cabrera desde Carnerillos y Tegua, F. C. Central Argentino, provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 29 de 1921.

El Secretario.

v- 28 noviembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo a las 15, para las obras de reparación del camino de Timbúes a Puerto General San Martín, F. C. Provincial de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Dirección General. Octubre 19 de 1921.

El Secretario

v-17 noviembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo a las 15 y 30, para las obras de reparación del camino de Fortuna a Pueblo Anchorena, F. C. Oeste, provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Dirección General. Octubre 19 de 1921.

El Secretario

v-17 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre próximo a las 15 para la ejecución de las obras de los caminos inmediatos acceso a la estación Boeuf y de Boeuf a Las Chacras F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Dirección General. 24 de Octubre de 1921.

v-24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Buena Nueva a Carril Nacional, F. C. Pacífico provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 22 de 1921.

v-21 noviembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 21 de Noviembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Lehmann, desde Ataliva, Egusquiza y Sunchales, F. C. C. Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Reconquista 575. — Dirección General. Octubre 22 de 1921.

v-21 noviembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública, para la provisión de para-golpes y resortes varios para vagones, con destino al Puerto de la Capital.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, y la en la Dirección General de Navegación y Puertos, el 2 de Diciembre próximo a las 15.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1921.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación pública para el remolque de un dique flotante de 2450 toneladas de desplazamiento, desde Emden (Alemania) a Buenos Aires.

El pliego respectivo puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso y la apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el 23 de Noviembre próximo, a las 15. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1921.

V-23 nopiembre.

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación Pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1922 y en las fechas indicadas a continuación:

28 de Noviembre. — Caños y tubos de cobre para calderas.

29 de Noviembre. — Chapas para la construcción de calderas y tenders. Escuadra tracción para vagones.

30 de Noviembre. — Utiles y artículos para limpieza, desinfección y hormiguicida.

1º de Diciembre. — Estopas y trapos lavados.

2 de Diciembre. — Aceites y grasas.

3 de Diciembre. — Herrajes y artefactos para coches.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder de la Superintendencia General de Almacenes, Paseo Colón Nº 533, que podrán ser retirados por los interesados, todos los días hábiles entre horas 9 a 12, prévio pago de los precios fijados al pie de cada uno de los mismos.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1921

La Administración.

v-5 diciembre

Llámase a licitación Pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1922 y en las fechas indicadas a continuación:

14 de Noviembre. — Piolines. Lonas. Carpas de lona de cáñamo, caños de lona.

15 de Noviembre. — Aceros Especiales.

16 de Noviembre. — Materiales para freno «Westinghouse».

17 de Noviembre. — Chapas de hierro galvanizado.

18 de Noviembre. — Asfalto, Cemento, Cal etc.

21 de Noviembre. — Explosivos

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder de la Superintendencia General de Almacenes, Paseo Colón Nº 533, que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles, entre horas 9 a 12, previo pago de los precios fijados al pie de cada uno de los mismos.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1921.

La Administración.

v-21 noviembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

CEMENTERIO DE FLORES

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas ubicadas en el tablón 28 de la sección 10; y tablones 3 4 5, 6. 7 y 8. de la sección 11, del Cementerio de Flores, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados que si dentro de los treinta días de iniciada esta publicación, no se presentaren a practicar su renovación, se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el Osario General. — Octubre de 1921. El secretario

E- 13 octubre s/p.p. v- 18 noviembre

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste cuya ubicación y nombre del cadáver se indican a continuación que si dentro de los treinta días de iniciada esta publicación no se presentaran a practicar la renovación del arrendamiento se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el Osario General.

Primera Galería

272. — Ignacio L. Peralta.

Tercera Galería

42. — Julia V. de Cabazza.
75. — Ana S. A. Sagesse.
92. — Víctor Pascali.
163. — Amalia del B. de Samondegui.
237. — Selín del Azar.
457. — Antonio Vallery.
140. — Ramón Menéndez

Cuarta Galería

147. — Juan Muiño
448. — Concepción Castagne.
47. — Paulino López.
521. — Francisco Richia.
531. — Marcos Milano.
536. — Lucia Trefiletti.
541. — Luis Silvetti Geleso.
551. — Luis de Barbieri.
573. — Juan Héctor Mori.
591. — Molani L. de Maleno.
605 — Clementina T. de Bertani.

Quinta Galería.

28 — Elvira A. Vice
49. — Juana M. de Esperón.
80. — Augusto Pereda.
99. — Carlos Racchi.
120. — Emilio Baccini.
199 — Benjamín Cazanobe
209 — María E. Molinari
220 — Catalina C. de Auglia.
230 — Jorge Cadios
240 — José Ricca
250 — Elena Viviani
289 — Matilde A. de Mani
997 — Olinte Sejbe
612 — J. Beducci
1025 — Antonio Farini.
1035 — Agustín Bordes
1040 — Juana H. de Massigogo
1045 — Rosario Paredes
1052 — Luis Zoppi
1062 — Juan Rosso
1065 — Antonio Marín
1072 — Eduardo Albea
1117 — Teresa di Pascua
1082 — Sofía Tesera
1087 — Pascual Cascelli

Tercera Galería Subterráneo:

178 — Andrés Traselle
317 — Meruccelli
207 — José Ponte

Cuarta Galería Subterráneo:

344 — Antonio C. de Semino
349 — Pío Albertoth
354 — José Spinedi
364 — Rosa A. de Rosso
379 — Josefina B. de Cozzi

Quinta Galería Subterráneo:

130 — Joaquín A. Capelan.
619 — Celestina V .de Marino
158 — Adelaida F. de Garibalde

Primera Capilla (— Restos:

4 — Manuel Rey

Octubre de 1921

El Secretario

E 20 octubre S/pp. v- 25 noviembre

CEMENTERIO DEL OESTE

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas ubicadas en las manzanas 1, 2 y 3 de la Sección 4, del Cementerio del Oeste, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar el traslado o renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación. — Noviembre de 1921.

El Secretario.

E. 15 noviembre S/p.p. v-20 diciembre

Caja Municipal

Habiéndose presentado Doña Amalia E. Luzuriaga en su carácter de hija del extinto jubilado de la Administración Municipal Don Tobías Luzuriaga, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados municipales concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir desde la fecha de la primera publicación de este edicto para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante. —Buenos Aires, Noviembre cuatro de 1921.

E-8 novbre Nº 8401 v-17 novbre

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eloisa Luna de Girardet, y por sí, doña María Adela Fidancia Luján Girardet, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Inspector de Sección Vías y Obras, don León Girardet.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921.

El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la ley 4349, doña Carolina Burgos de Basco, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Alberto Valentín Basco.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921

El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Elena Dillón de Murphy, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Miguel Murphy.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921

El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Manuela Carranza de Flores Vera, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Rodolfo Flores Vera.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1921

El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña María Luisa Leoni de Ponce por sí y sus hijos menores Don Carlos Herve, Don Oscar, Don Julio y Don Manuel Ponce, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos. — Don Julio Ponce

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

El Secretario.

v- 23 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley, Doña Rosa Romano de La Rosa, por sí y sus hijos menores Doña María Felipa, Doña Linda Angélica, Doña Blanca Nieves y Don Angel Florial La Rosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. — Don Angel La Rosa.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1921.

El Secretario.

v-23 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Ernesto Claros, para los menores don Manuel Jorge y don Armando Horacio Claros, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado, don Ernesto Claros.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

El Secretario.

v-19 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Juana Montani de Hualde en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Silverio Hualde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

El Secretario.

v-19 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Adriana Duarte de Brito, por sí y sus hijos menores doña Alicia Esther, doña Elena Nelly y doña Raquel Brito, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Carlos Manuel Brito.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

El Secretario.

v-19 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Encarnación Ardissone de Cánepa, por sí y sus hijos menores doña Encarnación María, doña María Teresa, doña Nélida Manuela y don Manuel Osvaldo Cánepa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Manuel Simon Canepa.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

El Secretario.

v-19 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Deni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1921.

El Secretario.

v-13 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Ana Romund de Galli, en su carácterr de viuda del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación ,don Angel Galli.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1921.

El Secretario.

v-17 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María de los Dolores Pribalta de Barrios, en su carácter de viuda del ex Guarda primera de la Aduana de la Capital, don José Barrios.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1921.

El Secretario.

v-17 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Adelaida Romero de Domecq Chantry, en su carácter de madre del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Juan Ramón Domecq Chantry.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1921.

El Secretario.

v-17 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Caialdo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1921. — El Secretario.

v-8 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Santiago Sanguinetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho, esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1921. —

El Secretario.

v-3 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Raimundo Patricich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho, esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1921. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero ,don Lorenzo Esperón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho, esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1921. —

El Secretario.

v-3 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Gómez que, deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho, esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1921. —

El Secretario.

v-3 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Guardia que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1921. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gilberto Mac Micking, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1921.

El Secretario.

v-26 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Sarubba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1921.

El Secretario.

v-26 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1921

El Secretario

v-23 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1921

El Secretario

v-29 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Boldrini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1921.

El Secretario.

v-1º diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cris ino Languehnai, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1921.

El Secretario.

v-1º diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teodoro Corches, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1921. — El secretario.

v-18 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique de Toro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1921. — El secretario.

v-21 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Mabricio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba). a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1921

El Secretario

v-23 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María de los Dolores Campos León de Ramos, por sí y sus hijos menores, don Enrique y doña Luisa Ramos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Idelfonso Ramos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1921.

El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nicasia Ruiz de Piñero, por sí y sus hijos menores, doña Ambrosia Elvira, doña Anastasia Mercedes, don Correlio Camilo y don Quiterio Rito Isidoro Piñero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Zenón Piñero.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1921.

El Secretario.

v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Mercedes Castilla de Méndez, por sí y su hija menor, doña Zulema Méndez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Ramón Manuel Méndez.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1921.
El Secretario.
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Reguera de Jorge, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Antonio Aparicio Jorge.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1921.
El Secretario.
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Inés Morales de Jofre, por sí y sus hijos menores, doña Carmen Angélica, don Emilio, don Ricardo y don Alberto Leandro Jofre, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Emilio Jofre.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1921.
El Secretario.
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Pinto de Angelinetti, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Ernesto Angelinetti,

El Secretario.
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Leontina Rossi de Grapiolo, por sí y sus hijas menores, doña Leontina Arminda y doña Nelisa Francisca Grapiolo, y por sí doña Emilia Sara Elena Grapiolo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Impuestos Internos, don Vicente Manuel Grapiolo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1921.
El Secretario.
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Catalina Ida Peirano de Rey, por sí y sus hijos menores, don Carlos Augusto y doña Celia Benedicta Rey, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Dionisio Carlos Rey.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1921.
El Secretario.
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Gutiérrez, en su carácter de madre natural del ex Agente de la Policía de la Capital, don Adrés Cordero.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1921.
El Secretario.
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Marcelina Dubeda de Vergareche en su carácter de madre de la ex-Maestra de tercera Categoría de la Escuela Nº 9 del C. Escolar 19, doña Marcelina Remigia Vergareche.

Buenos ires, Octubre 28 de 1921.
El Secretario.
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Laura Rodriguez de Rivero, por sí y sus hijos menores Da Julia Laura D Amalia y don Jorge Héctor Rivero en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Servando Rivero.

Buenos ires, Octubre 28 de 1921.
El Secretario.
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 don Andrés Seoane en su carácter de padre del ex-empleado del Ministerio de Agricultura don Marcelino Seoane

Buenos ires, Octubre 28 de 1921.
El Secretario
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja; solicitando pensión doña Almira Larrakde de Sagasta por sí y sus hijos menores don Carlos Bernardo, don Alfredo Enrique y don Adolfo Jorge Sagasta en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina don Carlos Sagasta.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
El Secretario
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Brígida V. Carey de De La Vega, por sí y su hija menor doña María Victoria De La Vega, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Ireneo De La Vega.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.
v-10 diciembre
El Secretario

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 doña Santina Tetamente de Fredes por sí y sus hijos menores don Vicente y doña Aurelia Fredes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Rufino Fredes.

Buenos Aires Octubre 29 de 1921
El Secretario
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja- solicitando pensión doña Filomena Ledesma de Montero, por sí y su hija menor doña Filomena Montero y por sí doña Sara Romana y doña Clementina Montero, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Ramón Monato Montero

Buenos Aires Octubre 29 de 1921
El Secretario
v-10 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Nicolasa Antunez de Mombello, por sí y sus hijos menores doña Elisa Albina doña Estela Mercedes doña Emilia Julia Manuela y don Alejandro Marcelo Mombello, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Marcelino Mombello.

Buenos Aires Octubre 29 de 1921
El Secretario
v-10 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera doña Josefa Demma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimiento a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1921. — El secretario.

v-7 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921.

El Secretario.
v- 19 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Montivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Nviembre 12 de 1921.

El Secretario.
v- 19 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo C. Mercado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1921.

El Secretario.
v- 19 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1921.

El Secretario.
v- 19 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Calleja, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921
El Secretario
v-14 diciembre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a don Ignacio Altube, para que dentro de dicho plazo concurra a responder del cargo que por valor de pesos 500 moneda nacional, tiene formulado en su carácter de Presidente de la Comisión Electoral de la Sección 15, importe que recibiera en Septiembre 15 del 1900, para gastos electorales o en su defecto ingrese dicho importe en la Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

El Secretario
E. 8 novbrei s/p.p. v-19 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Ricardo R. Boschetti, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 20 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco en concepto de pasajes que le fueron otorgados por intermedio del Ministerio de Guerra en su carácter de empleado del mismo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

El Secretario.
E. 8 novbre s/p.p. v-19 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación ,se cita, llama y emplaza al señor Arturo R. Córdoba, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 164,30 moneda nacional, importe a que asciende la deuda que tiene pendiente con el Fisco en concepto de pasajes que le fueron otorgados a cuenta de sus haberes por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en su carácter de Mayordomo de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba; debiendo al mismo tiempo presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de $ 3. m/n para reponer las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

El Secretario.
E-8 noviembre S/pp. v-19 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Espiasse Fils, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos ocho moneda nacional, que adeuda al Fisco por reposición a documentos aduaneros y a las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.— El Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1921.
E-17 novbre. S/pp. v-28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto a la Sucesión de Antonio Fortunato y al fiador de este Vicente Trezza; a Victorio Salomone y su fiador Luis Delaena; y a Massolini Giovanni, para que depositen en la Tesorería General de la Nación, respectivamente, las siguientes sumas: $ 49; $ 34.30 y $ 49 m/n que adeudan al Fisco en concepto de préstamo de semillas, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de

la mencionada Repartición un sello valor de pesos siete moneda nacional, por cada parte, para reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

Buenos Aires Noviembre 4 de 1921.
E-17 novbre. S/pp. v-28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor Juan Vasta, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 62,00 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de semilla de papa que le fué suministrada; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Noviembre 9 de 1921. — El Secretario.

E. 17 noviembre s/p/p v- 28 novbre,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sucesión del extinto Teniente 1º del Ejército don Eduardo Morcillo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 36,65 m/n., que el nombrado Oficial dejó pendiente en concepto de pasajes que le fueron otorgados a cuenta de sus haberes, por intermedio del Ministerio de Guerra, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 3 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921 — El Secretario.

E. 17 noviembre s/p/p v- 28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se llama, cita y emplaza, por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a don Pedro Spinetto, para que concurra por sí o por apoderado, a responder de un cargo, que en su carácter de empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y por concepto de pérdidas de materiales le ha sido establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Octubre 25 de 1921. — El Secretario.

E. 17 noviembre s/p/p v- 28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se llama, cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don José Carlegli, para que dentro de dicho término ingrese a la Tesorería General, la suma de (pesos 43.40) cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de 210 kilogramos de semilla de papa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — 8 de Noviembre de 1921. — El Secretario.

E 17 novbre S/pp. v-28 novbre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Prátola y a don José Bregante, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, concurran a responder del cargo que les ha sido establecido en concepto de alquileres devengados por la propiedad fiscal, sita en la calle Azcuénaga Nº 937/41, (en esta Capital), en su carácter de locatario y fiador, respectivamente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Octubre 24 de 1921. — El Secretario.

E 17 novbre S/pp. v-28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión del extinto Teniente del Ejército don Carlos J. Balmaceda, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, concurra a responder de un cargo que se le ha formulado en concepto de hospitalización al nombrado oficial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Noviembre 3 de 1921. — El Secretario.

E 17 novbre S/pp. v-28 novbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Delfor García, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, concurra a responder de un cargo valor de $ 538 m/n. que le ha sido establecido en su carácter de Director del Asilo de Reforma de Menores, o en su defecto exponga los descargos correspondientes; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Noviembre 5 de 1921. — El Secretario.

E-17 novbre. S/pp. v-28 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se llama, cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de primera publicación del presente, a la Sucesión de don Julio Villarino, para que dentro de dicho plazo, concurra por sí o por apoderado a responder de un cargo que le ha sido establecido al causante en su carácter de excencargo de la Colonia Sampacho (Provincia de Córdoba) por la suma de ($ 4.12) cuatro pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal por concepto del importe de los solares C. y D. de la citada colonia; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — 7 de Noviembre de 1921. — El Secretario.

E-17 novbre. S/pp. v-28 noviembre

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1278 A. o 3175 A. o 36 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca— Sin número— 2 1/2 rollos de alambre— Vapor Pensylbanian— Paquete 3314— Fecha de entrada Octubre 19 de 1920.

Sin marca— Sin número— 4 bulones fierro —Vapor Pensylbanian— Paquete 3314— Fecha de entrada Octubre 19 de 1920.

Sin marca— Sin número— 8 candaditos— Vapor Pensylbanian— Paquete 3314— Fecha de entrada Octubre 19 de 1920.

Sin marca— Sin número— 1 plancha bronce— Vapor Pensylbanian— Paquete 3314— Fecha de entrada Octubre 19 de 1920.

El Jefe
v-19 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 830 D o 1375 A. o 283 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca rotulado. —Sin número. — 1 lío. hierro. — Vapor Lambaré. — Fecha de entrada Diciembre 18/918.

Marca P. E. — Sin número. — 1 fardo. — Vapor Bruselas. — Fecha de entrada Diciembre 20/918.

Sin marca. — Sin número. — 20 bolsas. — Vapor Zaido. — Fecha de entrada Diciembre 27/918.

Marca C. C. — Sin número. — 6 líos. — Vapor Afipe. — Fecha de entrada Mayo 9/919.

Sin marca. — Sin número. — 1 lata. — Vapor Afipe. — Fecha de entrada Mayo 9/919.

Sin marca. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor Afipe. — Fecha de entrada Mayo 9/919.

Marca R. D. — Número 4100/1. — 2 baúles. — Vapor Holanda. — Fecha de entrada Mayo 28/919.

El Jefe.
v-19 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1288 R. o 323 R. o 82 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca — sin número — 1 ancla.

El Jefe
v-18 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1557 R. o 902 D. o 330 R. o 117 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca B. R. — número 1 al 6 — 6 cascos — vapor Urano — fecha de entrada Novbre. 18/919.

El Jefe
v-18 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 65 921 o 362 R. o 1630 A. o 127 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 305 de las ordenanzas,

Legajo de Razagos Nº 65/921.

Marca C. G. B. A. abajo en triángulo C sin número, un casco, vapor L. Castle, paquete 727, fecha de entrada, Febrero 26 920.

Marca en diamante F C N E A sin número, un tambor, vapor Duquesa, paquete 1010, fecha de entrada Marzo 23 920.

Marca A F T C abajo A F 19 sin número, 135 cascos, vapor Ediord, vapor Wostern Hero, paquete 1643 paquete 1144, fecha de entrada, Abril 4 920.

Marca G C, sin número, 6 cascos, fecha de entrada Mayo 13 920.

Marca C 525 P número 1/15,, 15 cajones, vapor Ossining, paquete 1789, fecha de entrada Mayo 26 920.

Marca E C sin número 22 líos vapor Ossining, paquete 1789, fecha de entrada Mayo 26 920.

Marca L S S abajo 3 A número 18 un cajón, vapor Ossinning. paquete 1789, fecha de entrada, Mayo 26 920.

Marca B J Barmele, sin número 253 piezas, vapor Ossining, paquete 1789, fecha de entrada, Mayo 26 920.

Marca Dr. E Ayala, número 1, un cajón, vapor Ossinning, paquete 1789 fecha de entrada, Mayo 26 920.

Marca M H, sin número, 50 cajones vapor Ossinning, paquete 1789, fecha de entrada, Mayo 26 920.

El Jefe
v-15 noviembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Carlos Troblichs, y a todo el que se considere con derecho a cinco paquetes conteniendo navajas para afeitar, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 597/S/1921, del año en curso, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 10 de 1921.

v-19 noviembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a señora Viuda de Barrier, y a todo el que se considere con derecho a cinco paquetes conteniendo navajas para afeitar, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 587/S/1921, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Asesoría y Sumarios Noviembre 10 de 1921.

v-19 noviembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Leonardo Y. Medici, y a todo el que se considere con derecho a cinco paquetes certificados conteniendo navajas de afeitar, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 578/S. del año 1921, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre de 1921.

v-19 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña Josefa Peña, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1921. Rafael A. Leguizamón, secretario.

E-15 novbre. S/pp. 1373 v-17 novbre.

Por mandato del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de cinco días, a don Pedro Faldella, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia que dice así:

Buenos Aires, Agosto 25 de 1919

Autos y Vistos:

No habiendo el señor Defensor del demandado, opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese adelante el apremio hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas reclamados. — Manuel B. de Anchorena, — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1921. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

E-15 novbre. S/pp. 1394 v-19 novbre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don Florentino Maestro, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos (apremio) por ante la Secretaría del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, el Señor Juez ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Julio 18 de 1919

Autos y Vistos:

Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra don Florentino Maestro, sobre cobro de pesos por la vía de apremio, que el Señor Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones manifestando a fojas vuelta, no tener ninguna que oponer, mando se lleve ésta ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco, del capital reclamado intereses y costas. — Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1921. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 15 novbre Nº 1 8 s/p/p v 17 novbre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Domingo Vila y José Pérez, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1921. — L. Gómez Molina, secretario.

E- 15 novbre Nº 1390 s/p/p v-17 novbre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Juan Alori, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1921. — L. Gómez Molina, secretario.

V-15 novbre Nº 1391 s/p/p v-17 novbre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Raúl di Santi, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos (apremio) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1921. — L. Gómez Molina, secretario

E-15 nobre. Nº 1392 S/pp v-17 nobre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se citan llaman y emplazan a los prófugos: Antonio Tirani, procesado por estafa, Eduardo Alejandro Costa, por defraudación Eduardo Barletta, por defraudación, Pedro Ríos, por defraudación, Jonas Bercovici, por estafa y Angel Díaz, por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre dos de mil novecientos veintiuno. — Luis Barrenechea secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

E-9 novbre S/pp. 1382 v-15 Dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Vicente Squadroni, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1921. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso.

E-9 novbre. S/pp. 1383 v-15 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Osvaldo Barrenechea, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1921. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E-9 novbre. S/pp. 1385 v-15 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza al señor Nelo Mozz para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en la causa que le ha promovido la Dirección General de Correos y Telégrafos, por cobro de pesos provenientes de fianza, la cual tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto.— Rosario, Secretaría 29 de Octubre de 1921. — Guillermo A. Colombres, secretario.

E-9 novbre S/p.p. Nº 1389 v-26 novbre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pastor Arturo Castelli o Pastor Castelli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1921. — José E. Cirio, secretario

E-9 novbre S/p.p. Nº 1381 v-15 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Conrado Parisi, del D. M. 35, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Federal mencionado. Secretaría del infrascripto a [illegible] en la querella que se le sigue por infracción al art. 2º de la Ley 8219. — Secretaría, Octubre 20 de 1921. — Quintín Muñece, secretario.

E-8 novbre S/pp. 1384 v-15 dicbre

Por disposición de S. S. el Juez Federal de Concepción del Uruguay, doctor Manuel Ruiz Moreno, se cita, llama y emplaza a don Juan Spomer, a fin de que dentro del término de diez días de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el señor Procurador Fiscal, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor.

Concepción del Uruguay, Octubre 25 de 1921. — Orlando B. Cook, secretario.

E 3 novbre. Nº1371 S/p.p. v-15 novbre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aurelio March, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921. — Arturo Pallejá, secretario.

E-3 novbre. Nº 1373 S/p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Lorenzo Nuncio, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1921. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-3 novbre S/pp Nº-1368 v-9 dicbre.

Por disposición de S. S. el Juez Federal de Concepción del Uruguay, doctor Manuel Ruiz Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Medina, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 75, Título I, Ley 4707, dentro del término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — C. del Uruguay, Octubre 27 de 1921. — Orlando B. Cook, secretario.

E-3 novbre. S/p.p. 1375 v-9 dicbre.

Por disposición de S. S. el Juez Federal de Concepción del Uruguay, doctor Manuel Ruiz Moreno, se cita, llama y emplaza a don Cecilio B. Sosa, a fin de que dentro de la publicación del presente, que será de diez días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido el señor Procurador Fiscal contra doña Visitación O. de Castro y don Cecilio B. Sosa, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor. — C. del Uruguay, Octubre 27 de 1921. — Orlando B. Cook, secretario.

E-3 novbre. S/p.p. 1376 v-15 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Atilio Regolo, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Octubre..... de 1921. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E-3 novbre. S/p.p. 1377 v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Juan Agusto o Luis Agusto, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

E-3 novbre. S/pp. 1378 v-9 dicbre..

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Moisés Isaac Stoliar, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1921. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E-3 novbre. S/pp. 1379 v-9 dicbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Miguel Newark, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires Octubre 15 de 1921. — David Uriburu — Secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — David Uriburu, secretario.

E-26 octubre S/pp. 1361 v-1º diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Fortuna y Arturo Alvarez, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1921. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E-26 octubre S/pp. 1362 v-1º diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Enrique Vignoni, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde .— Buenos Aires Octubre 29 de 1921. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E-26 octubre S/p.p 1363 v-1º Dcbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan Savini, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1921. — Jacinto A. Malbran secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia piso 3º Lavalle al centro.

E-26 octubre S/p.p 1364 v-1º Dcbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez cítase a Antonio Di Clemente, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Octubre 21 de 1921. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor don Adolfo Casabal interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor don Matías Mackinlay Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente al señor don Carmelo Gugliotta para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial del año 1920, por un campo situado en el Territorio de la Pampa — Toay — Secci[illegible] 3a, Fracción A lote 2 N. E. bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921 Eduardo Rojas, secretario.

E. 10 novbre s/p.p./1386 v-18 novbre.

—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor don Adolfo Casabal, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor don Matías Mackinlay Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la primera publicación de la presente al señor don Baldomero Díaz, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial del año 1920, por un campo situado en el Territorio de la Pampa, — Toay — Sección dos, fracción C, lote cuatro y cinco, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.
Eduardo Rojas, secretario.
E. 10 novbre s/p.p./1387 v-28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctor don Adolfo Casabal, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor don Matías Mackinlay Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la primera publicación de la presente al señor don B. Ballejos, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial del año 1920, por un campo situado en el Territorio de la Pampa, — Acha — Sección 9, fracción C, lote 22, bajo apercibimiento de nombrar en su rebeldía, al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.
Eduardo Rojas, secretario.
E. 10 novbre s/p.p./1388 v-28 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Genaro Alejandro Morinelli, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde — Buenos Aires, Octubre 7 de 1921. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
E-20 octubre S/p.p. 1354 v-25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Parente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparos de armas de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1921. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
E-20 octubre S/p. p. 1355 v-25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Kurt Kammerath, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1921. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
E-20 octubre S/p.p. 1356 v-25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Andrés Martínez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1921. — Héctor E. González, secretario.
E. 20 octubre S/p.p. 1357 v-25 novbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ertch Somt, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1921 — Héctor E. González secretario.
E-20 octubre S/pp. 1358 v-25 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Pedro Faba para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre de 1921. — J. Serrano secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E-20 octubre S/pp. 1359 v-25 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Senno, acusado de quiebra para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, si no lo hiciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso — Abelardo Ibánez — Secretario.— Buenos Aires, Octubre 11 de 1921. — Abelardo Ibánez, secretario.
E-20 octubre S/pp. 1360 v-25 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital Dr. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aldo Cenesi, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1921. — C. F. Figueroa, secretario.
E-5 novbre. S/pp. Nº 1367 v-9 dicbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Fernando Torres, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Doctor Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Octubre de 1921. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E-5 novbre. S/pp. Nº 1369 v-9 dicbre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a Alberto Romero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no cocurriere dentro de dicho plazo. —Buenos Aires, Octubre 25 de 1921. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.
E-5 novbre S/pp. Nº 1370 v-9 dicbre.

Por disposición de S. S. el Juez Federal de Concepción del Uruguay, Doctor Manuel Ruiz Moreno, se cita, llama y emplaza a José Fischbach, a fin de que dentro del término de treinta días de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 75 de la Ley 4707, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarara rebelde. — C. del Uruguay, Octubre 27 de 1921. — Orlando B. Cook, secretario.
E-3 novbre S/pp. Nº 1371 v-9 dicbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente B—13893, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en la costa en jurisdicción de la Ayudantía de Puerto Bermejo cuya dimensiones y características son las siguientes: Eslora 5 mts. Manga 1,30 y Puntal 0,47, de 8 pares de curvas 2 tacos, pintada exteriormente de color plomo e interiormente de colorado. Tiene un cabo de alambre añadido a uno de sisal delgado como de un metro de longitud cada uno. No tiene nombre ni número de matrícula.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos. Reconquista 281, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1921. — El Oficial Mayor
v-3 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contralmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente C. 4822, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicacion del presente edicto a doña Dorotea Fava de Cascio, para que comparezca a esta Prefectura General (Reconquista 281), a hacer manifestación de si abandona o no al pontón «Puerto San Martín», en representación de sus hijos menores y por la parte que corresponde a los mismos, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado si así no lo hiciere al vencimiento del plazo acordado. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1921. — A. R. Nieva, Oficial Mayor.
v-12 diciembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Acta Nº 83.438.

CICATRIC

Agosto 17 de 1921. — Adolfo Darros. — Para distinguir, productos veterinarios; de la clase 2. — Aviso Nº 1679.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.442.

HESS

Agosto 17 de 1921. — Hess Warming y Ventilating Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 1685.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.443.

ESNEA

Agosto 17 de 1921. — Ricardo Florencio González Marana. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso Nº 1735.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.444.

WYOMING
RED EDGE

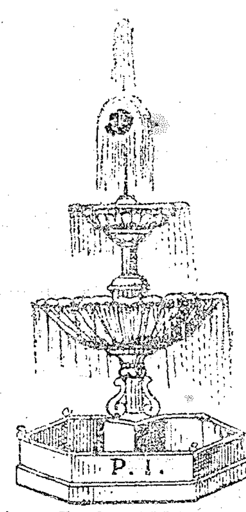
Agosto 17 de 1921. — The Wyoming Shovel Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cañullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 1737.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.446

SUPER

Agosto 17 de 1921. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 1730.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.449



Agosto 17 de 1921. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 1727.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83450.

VIDA POPULAR

Agosto 17 de 1921. — Rodolfo Mececía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 1745.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.451.



Agosto 18 de 1921. — Roque L. Cassini. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto mantelería y lencería; de la clase 15. — Menos telas y tejidos de lana y algodón. — Aviso Nº 1757.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.452.



Agosto 18 de 1921. — Roque L. Cassini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 1758.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.455.

RIBBON

Agosto 18 de 1921. — José Julio Palma y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1650.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.460.

Semper idem

Agosto 18 de 1921. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 1738.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.461.

UNDERBERG

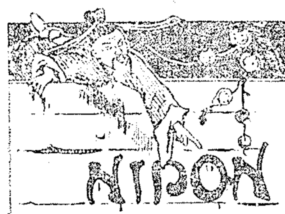
Agosto 18 de 1921. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 — Aviso Nº 1739.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.462.

OLIVER

Agosto 18 de 1921. — Oliver Chilled Plow Works. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para Lucear, filtrar máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 1741.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.465.



MARCA REGISTRADA

Agosto 18 de 1921. — S. A. Técnica y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 1715.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.466.

SAPOLIO

Agosto 18 de 1921. — Enoch Morgan's Sons Co. — Para distinguir jabones en general; de la clase 16. — Aviso Nº 1763.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.467.

TRIPOTHOL TRIUMPH

Agosto 18 de 1921. — Ricardo Muller y Cía. — Para distinguir productos veterinarios en general; de la clase 2. — Aviso Nº 1764.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nro. 83468.

TARBOCIL

Agosto 18 de 1921. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 1710.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.469.

PANCROFIRM

Agosto 18 de 1921. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 1711.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.470.

OTOSCLEROL

Agosto 18 de 1921. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 1712.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83471.

DIGIMORVAL

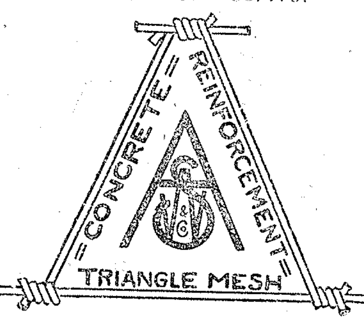
Agosto 18 de 1921. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 1713.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.472.

CALCIMINT

Agosto 18 de 1921. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 1714.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.475.



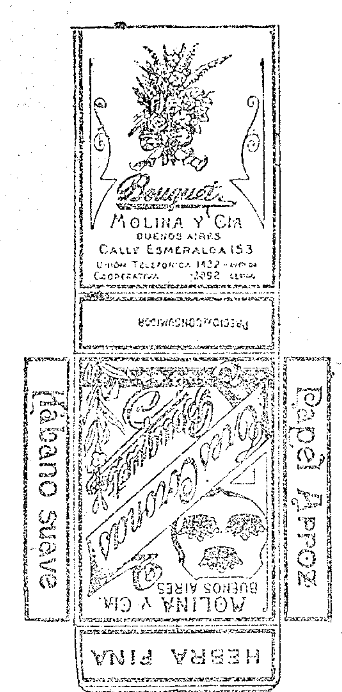
Agosto 19 de 1921. — The American Steel y Wire Company of New Jersey. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 1803.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.477.



Agosto 19 de 1921. — Luis Bonzo y Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1800.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.479.



Agosto 19 de 1921. — Sociedad Anónima, Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarros y cigarrillos; de la clase 21. — Aviso Nº 1869.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.480.

EL SOL

Agosto 19 de 1921. — Sociedad Anónima, Manufactura de Tabacos, La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 1807.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.482.



LA ORACION

Agosto 19 de 1921. — José Fernández Ferrapeira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la aliemntación; de la clase 22. — Aviso Nº 1509.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.484.
LUCHADOR

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria y higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 1775.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.485.

LUCHADOR

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 1774.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.486.

LUCHADOR

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 1773.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.487.

VALENTINET

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para Lucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 1766.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.488.

LUCHADOR

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para Lucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 1772.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.489.

LUCHADOR

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados, y similares; de la clase 9. — Aviso Nº 1771.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.490.

VALENTINET

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir ferretería, pinturería, cuchillería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 1776.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.491.

LUCHADOR

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y, varillas, cestería; de la clase 10 — Aviso Nº 1770.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.492.

LUCHADOR

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nº 1769.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.493.

LUCHADOR

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 1768.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.494.

LUCHADOR

Agosto 19 de 1921. — Forn Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1767.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.495.



Agosto 19 de 1921. — Victor X. Ray Corporation.. — Para distinguir instrumentos y aparatos de cirujía, de medicina, de farmacia y de ortopedía; de la clase 6. — Aviso Nº 1736.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.499.

PRISMENTA

Agosto 22 de 1921. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1815.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.500.

CONQUISTADOR

Agosto 22 de 1921. — Hallé y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 1816.

E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.504.

HELIOGENO

Agosto 22 de 1921. — Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohól. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 1797.

E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.507.



Agosto 22 de 1921. — Joseph Beecham, que comercia bajo el rubro de Thomas Beecham. — Para distinguir píldoras medicinales en general;, de la clase 2. — Aviso Nº 1697.

E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.451.



Agosto 18 de 1921. — José González. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 1783.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.456.



BUENOS AIRES R.A.

Agosto 18 de 1921. — José Julio Palma y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1657. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.457.

W. R. KIRSCHBAUM

Agosto 18 de 1921. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 1649.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.458.

W. R. KIRSCHBAUM

Agosto 18 de 1921. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nº 1658. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.459.

Underberg-Boonekamp

Agosto 18 de 1921. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 1740. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.463.

Garbe-Lahmeyer

Agosto 18 de 1921. — Deutsche Elektrizitäts Werke Zu Aachen Garbe, Lahmeyer y Co. Aktiengesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 1742. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.464.

SAGOUTINE

Agosto 18 de 1921. — Augusto Salomón César Bloch. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1130. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.473.



Agosto 18 de 1921. — Sociedad Anónima, Bodegas «Tesoro». — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol;, de la clase 23. — Aviso Nº 1805. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.474.

CARDONA

Agosto 18 de 1921. — Rafael M. Cardona. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 1806.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.476.



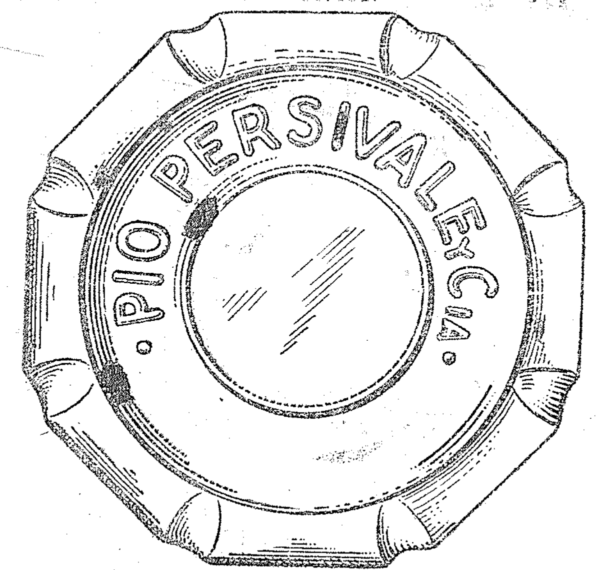
Agosto 19 de 1921. — Cahisa y Puelma Besa. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 1801.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.478.

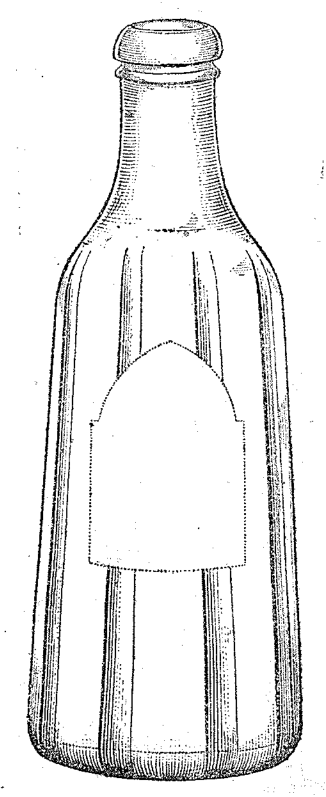


Agosto 19 de 1921. — Kiva Ja-roslavsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1799. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.481.



BASE



Agosto 19 de 1921. — Pio Persiva- le y Cía. — Para distinguir perfumería en general de la clase 16. (en- vase). — Aviso Nº 1810.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.496.

QUANDT

Agosto 20 de 1921. — Luis He- fermehl. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus acceso- rios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 1700.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.483.



Agosto 19 de 1921. — Pyrene Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para Lucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vi- tivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 1804. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.497.



Agosto 20 de 1921. — Cifuentes Pego y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y ar- tículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 1063. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.498.



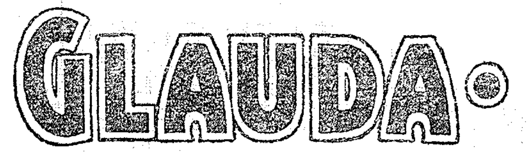
Agosto 22 de 1921. — Paulo Trinks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1817. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.501



Agosto 22 de 1921. — Vigani y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varrillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 1723.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83148.



Agosto 17 de 1921. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 1728. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.447.

PORTSMOUTH

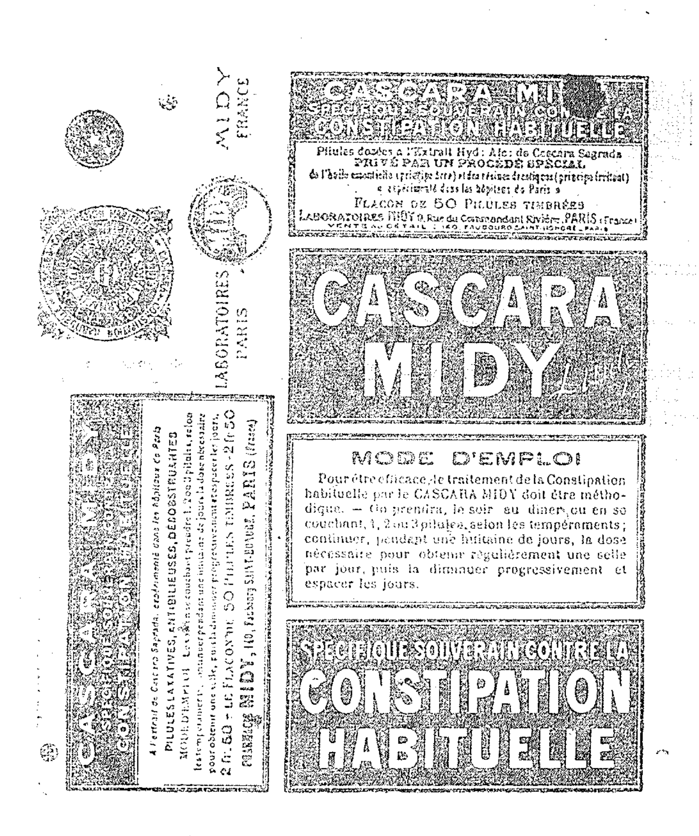
Agosto 17 de 1921. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 1729. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83139



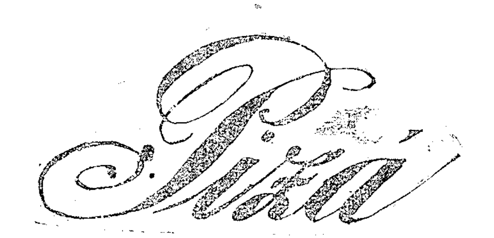
Agosto 17 de 1921. — Midy Freres. — Para distinguir un producto farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 1682.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.440.



Agosto 17 de 1921. — Midy Freres. — Para distinguir un producto farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 1683
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.453.



Agosto 18 de 1921. — J. Pizá y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería: de la clase 16. — Aviso Nº 1760. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.441.



Agosto 17 de 1921. — Midy Freres. — Para distinguir un producto farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 1684.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.445.



Agosto 17 de 1921. — Tercilio T. Cristini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 1743. E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.505.

"DYNAMO"

Agosto 22 de 1921. — Gros. Million y Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 1698.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.503.





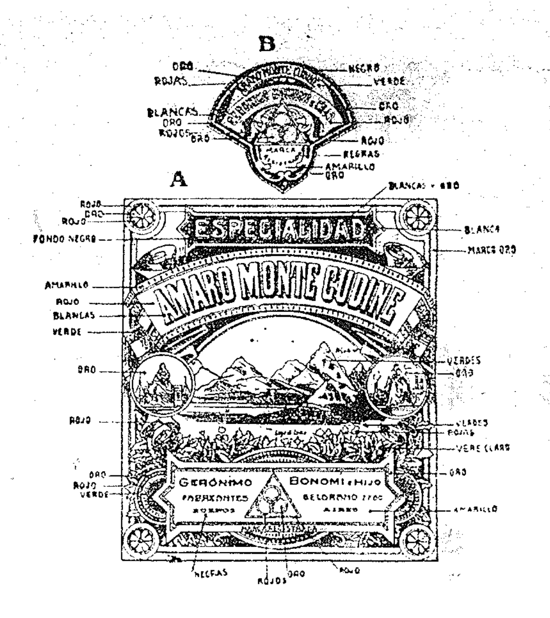
Agosto 28 de 1921.— Manuel Madrid Paez. — Para distinguir un producto alimenticio; de la clase 22. — Aviso Nº 1798.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.506.

Beecham's pills

Agosto 22 de 1921. — Joseph Beecham, que comercia bajo el rubro de Thomas Beecham. — Para distinguir píldoras medicinales en general; de la clase 2. — Aviso Nº 1696.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Acta Nº 83.508.



C



Agosto 22 de 1921. — Gerónimo Bonomi e hijo. — Para distinguir una bebida especial; de la clase 23. — Aviso Nº 1821.
E-17 noviembre v-22 noviembre

Rafael Ramos Mejía Comisario
José I. Maraspín Secretario

Talleres Gráficos de la P. Nacional